



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXI

Aguascalientes, Ags., 28 de Enero de 2008

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura:

Decreto Número 14 y Fe de Erratas al Decreto Número 20

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

A V I S O S Judiciales y generales

I N D I C E : Página 62

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

13 de diciembre del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 14

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designan como representantes de este Poder Legislativo, ante diversos organismos Estatales y Municipales, a los siguientes Ciudadanos Diputados:

ORGANISMO	REPRESENTANTE
Comisión Mixta de Escalafón	<i>Dip. Mónica Raquel Delgado Enríquez Dip. Francisco Javier Guel Sosa Dip. Enrique Alejandro Rangel Jiménez</i>
Consejo Estatal de Protección Civil	<i>Dip. Roberto Padilla Márquez. Dip. Jaime Rosario Pérez Camacho Dip. Juan Gaytán Mascorro Dip. Francisco Javier Guel Sosa Dip. Martín Gerardo Chávez del Bosque Dip. José Robles Gutiérrez</i>
Comités Internos de Licitación	<i>Dip. David Hernández Vallín</i>
Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental	<i>Dip. Juan Gaytán Mascorro</i>
Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de la Mujer	<i>Dip. Beatriz Santillán Pérez</i>
Consejo Consultivo de la Mujer	<i>Dip. Rita Verónica Cruz Medina</i>
Consejo Interno del Instituto de Salud	<i>Dip. Martín Gerardo Chávez del Bosque</i>
Consejo Consultivo de Protección y Fomento al Patrimonio Cultural del Estado	<i>Dip. Patricia Lucio Ochoa</i>
Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana	<i>Dip. César Amado Cervantes Mena</i>
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	<i>Dip. José Gerardo Sánchez Garibay</i>
Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes	<i>Dip. Jorge Ortiz Gallegos</i>

ORGANISMO	REPRESENTANTE
<i>Junta de Gobierno del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado</i>	<i>Dip. Nora Ruvalcaba Gámez</i>
<i>Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado</i>	<i>Dip. Luis David Mendoza Esparza Dip. Jaime Gallo Camacho</i>
<i>Consejo Estatal de Archivos</i>	<i>Dip. Francisco Javier Luévano Núñez</i>
<i>Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Juventud del Estado</i>	<i>Dip. Vicente Pérez Almanza</i>
<i>Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes</i>	<i>Dip. Juan Fernando Palomino Topete Dip. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo</i>
<i>Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable</i>	<i>Dip. Baudelio Esparza Reyes</i>
<i>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica</i>	<i>Dip. José Robles Gutiérrez</i>
<i>Consejo Directivo del Instituto del Medio Ambiente</i>	<i>Dip. Jaime Rosario Pérez Camacho</i>
<i>Consejo Consultivo Estatal de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</i>	<i>Dip. Israel Tagosam Salazar Imamura López</i>
<i>Servicio Estatal Forestal</i>	<i>Dip. Juan Gaytán Mascorro</i>
<i>Consejo Forestal del Estado</i>	<i>Dip. Juan Gaytán Mascorro</i>

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los trece días del mes de diciembre del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Robles Gutiérrez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Vicente Pérez Almanza,
PRIMER SECRETARIO.

Nora Ruvalcaba Gámez,
SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas al Decreto Número 20.

22 de enero del 2008

C. LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E .

Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicitamos a usted la modificación al Decreto Número 20, publicado en el Periódico Oficial Número 53, Primera Sección, Tomo LXX de fecha 31 de diciembre del año 2007, en virtud de lo siguiente:

1.- En el DECRETO NÚMERO 20, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, en su Artículo 1º se publicó de la manera siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- La Hacienda Pública del Estado, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2008, de acuerdo con los ordenamientos fiscales, los siguientes ingresos, por los conceptos y las cantidades estimadas que se indican a continuación:

		(Montos en pesos)
I	IMPUESTOS	321'783,000
I. 1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2'962,000
I. 2	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	29'829,000
I. 3	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	32'352,000
I. 4	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	6'270,000
I. 5	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2'856,000
I. 6	Sobre Nóminas	247'514,000
II	DERECHOS	247'710,000
Por los servicios prestados por las siguientes Dependencias y Unidades Administrativas:		
II. 1	La Secretaría de Seguridad Pública	149'807,000
II. 2	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	36'814,000
II. 3	Las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno	572,000
II. 4	La Procuraduría General de Justicia	2'232,000
II. 5	El Registro Civil	21'735,000
II. 6	Las Autoridades Fiscales	1'354,000
II. 7	La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	32'913,000
II. 8	La Secretaría de Turismo	2'283,000
III	PRODUCTOS	71'709,000
III. 1	Rendimientos o Intereses de Capitales y Valores del Estado	68'988,000
III. 2	Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Estado.	0
III. 3	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	37,000
III. 4	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado	0
III. 5	Productos Diversos	2'684,000
IV	APROVECHAMIENTOS	13'271,000
IV. 1	Multas	6'105,000
IV. 2	Recargos	2'321,000
IV. 3	Gastos de Ejecución	420,000
IV. 4	Reintegros	2'555,000
IV. 5	Fianzas hechas efectivas	148,000
IV. 6	Otros no especificados	1'722,000

	INGRESOS ESTATALES	654'473,000
V	PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO	4,475'359,000
V. 1	Participaciones Federales al Estado:	
a)	Fondo General de Participaciones	3,267'850,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	426'856,000
c)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	243'418,000
d)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	152'185,000
e)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	81'608,000
f)	Coordinación Fiscal Federal	106'576,000
g)	Fondo de Fiscalización	196'866,000
VI	FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	4,281'769,000
VI. 1	Fondos de Aportaciones Federales:	
I.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	2,697'660,000
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	636'292,000
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	139'192,000
a)	Estatad	16'870,000
b)	Municipal	122'322,000
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	373'706,000
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	135'762,000
a)	Asistencia Social	47'511,000
b)	Infraestructura Educativa Básica	42'203,000
c)	Infraestructura Educativa Superior	46'048,000
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	58'269,000
a)	Educación Tecnológica	33'200,000
b)	Educación de Adultos	25'069,000
VII	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública.	52'685,000
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	188'203,000
	TOTAL DE INGRESOS	9,418'601,000
VII	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-72'000,000
VII. 1	Financiamiento Neto	-72'000,000
a)	Empréstitos	0
b)	Amortizaciones de capital	-72'000,000
VIII	OTROS INGRESOS	0
VIII. 1	Saldo del Ejercicio Fiscal Anterior	0
VIII. 2	Otros Ingresos	0
	SUBTOTAL	9,346'601,000
K	INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1,059'430,000
IX. 1	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	877'665,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	6'216,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	6'242,000
c)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes	0
d)	Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	4'138,000
e)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	157,000
f)	Escuela Normal de Aguascalientes	4'407,000
g)	Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	0

h)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	1'165,000
i)	Instituto de Educación de Aguascalientes	22'756,000
j)	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	36'500,000
k)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	155'398,000
l)	Instituto Estatal de Seguridad Pública	780,000
m)	Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	485'000,000
n)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes	0
ñ)	Instituto del Agua del Estado	12'878,000
o)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	69'530,000
p)	Radio y Televisión de Aguascalientes	6'500,000
q)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	13'300,000
r)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	6'959,000
s)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	4'266,000
t)	Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	150,000
u)	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	32,000
v)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	6'093,000
w)	Instituto Cultural de Aguascalientes	16'092,000
x)	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	0
y)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	5'000,000
z)	Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes	9'124,000
aa)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	4'982,000
IX. 2	FIDEICOMISOS PÚBLICOS	90'465,000
a)	Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio de Aguascalientes	150,000
b)	Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes FOGAGUA	171,000
c)	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado FFOFAE	1'200,000
d)	Fondo de Seguridad del Estado de Aguascalientes FOSEG	4'200,000
e)	Fideicomiso "Asunción"	4'006,000
f)	Fondo Aguascalientes	36'390,000
g)	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	34'863,000
h)	Fideicomiso "Ayuda a un Niño"	150,000
i)	Fideicomiso "Ayuda a un Discapacitado"	0
j)	Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta"	0
k)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	4'267,000
l)	Fideicomiso de Promoción Turística	68,000
m)	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Aguascalientes	0
n)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	5'000,000
IX. 3	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	91'300,000
a)	Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	6'395,000
b)	Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García	4'790,000
c)	Hospital Miguel Hidalgo	80'115,000
X	INGRESOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	479,000
X. 1	Instituto Estatal Electoral	27,000
X. 2	Comisión Estatal de Derechos Humanos	0
X. 3	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	452,000
	TOTAL	10,399'510,000

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- La Hacienda Pública del Estado, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2008, de acuerdo con los ordenamientos fiscales, los siguientes ingresos, por los conceptos y las cantidades estimadas que se indican a continuación:

		(Montos en pesos)
I	IMPUESTOS	321'783,000
I. 1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2'962,000
I. 2	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	29'829,000
I. 3	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	32'352,000
I. 4	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	6'270,000
I. 5	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2'856,000
I. 6	Sobre Nóminas	247'514,000
II	DERECHOS	247'710,000
Por los servicios prestados por las siguientes Dependencias y Unidades Administrativas:		
II. 1	La Secretaría de Seguridad Pública	149'807,000
II. 2	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	36'814,000
II. 3	Las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno	572,000
II. 4	La Procuraduría General de Justicia	2'232,000
II. 5	El Registro Civil	21'735,000
II. 6	Las Autoridades Fiscales	1'354,000
II. 7	La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	32'913,000
II. 8	La Secretaría de Turismo	2'283,000
III	PRODUCTOS	71'709,000
III. 1	Rendimientos o Intereses de Capitales y Valores del Estado	68'988,000
III. 2	Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Estado.	0
III. 3	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	37,000
III. 4	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado	0
III. 5	Productos Diversos	2'684,000
IV	APROVECHAMIENTOS	13'271,000
IV. 1	Multas	6'105,000
IV. 2	Recargos	2'321,000
IV. 3	Gastos de Ejecución	420,000
IV. 4	Reintegros	2'555,000
IV. 5	Fianzas hechas efectivas	148,000
IV. 6	Otros no especificados	1'722,000
	INGRESOS ESTATALES	654'473,000
V	PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO	4,475'359,000
V. 1	Participaciones Federales al Estado:	
a)	Fondo General de Participaciones	3,267'850,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	426'856,000
c)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	243'418,000
d)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	152'185,000
e)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	81'608,000
f)	Coordinación Fiscal Federal	106'576,000
g)	Fondo de Fiscalización	196'866,000
VI	FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	4,281'769,000
VI. 1	Fondos de Aportaciones Federales:	

I.	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	2,697'660,000
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	636'292,000
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	139'192,000
a)	Estatal	16'870,000
b)	Municipal	122'322,000
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	373'706,000
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	135'762,000
a)	Asistencia Social	47'511,000
b)	Infraestructura Educativa Básica	42'203,000
c)	Infraestructura Educativa Superior	46'048,000
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	58'269,000
a)	Educación Tecnológica	33'200,000
b)	Educación de Adultos	25'069,000
VII	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública.	52'685,000
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	188'203,000
	TOTAL DE INGRESOS	9,418'601,000
VII	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-72'000,000
VII. 1	Financiamiento Neto	-72'000,000
a)	Empréstitos	0
b)	Amortizaciones de capital	-72'000,000
VIII	OTROS INGRESOS	0
VIII. 1	Saldo del Ejercicio Fiscal Anterior	0
VIII. 2	Otros Ingresos	0
	SUBTOTAL	9,346'601,000
K	INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1,059'430,000
IX. 1	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	957'780,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	6'216,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	6'242,000
c)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes	0
d)	Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	4'138,000
e)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	157,000
f)	Escuela Normal de Aguascalientes	4'407,000
g)	Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	0
h)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	1'165,000
i)	Instituto de Educación de Aguascalientes	22'756,000
j)	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	36'500,000
k)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	155'398,000
l)	Instituto Estatal de Seguridad Pública	780,000
m)	Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	485'000,000
n)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes	0
ñ)	Instituto del Agua del Estado	12'878,000
o)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	69'530,000
p)	Radio y Televisión de Aguascalientes	6'500,000
q)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	13'300,000
r)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	6'959,000
s)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	4'266,000

t)	Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	150,000
u)	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	32,000
v)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	6'093,000
w)	Instituto Cultural de Aguascalientes	16'092,000
x)	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	0
y)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	5'000,000
z)	Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes	9'124,000
aa)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	4'982,000
ab)	Hospital Miguel Hidalgo	80'115,000
IX. 2	FIDEICOMISOS PÚBLICOS	90'465,000
a)	Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio de Aguascalientes	150,000
b)	Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de Aguascalientes FOGAGUA	171,000
c)	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado FFOFAE	1'200,000
d)	Fondo de Seguridad del Estado de Aguascalientes FOSEG	4'200,000
e)	Fideicomiso "Asunción"	4'006,000
f)	Fondo Aguascalientes	36'390,000
g)	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	34'863,000
h)	Fideicomiso "Ayuda a un Niño"	150,000
i)	Fideicomiso "Ayuda a un Discapacitado"	0
j)	Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta"	0
k)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	4'267,000
l)	Fideicomiso de Promoción Turística	68,000
m)	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Aguascalientes	0
n)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	5'000,000
IX. 3	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	11'185,000
a)	Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	6'395,000
b)	Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García	4'790,000
X	INGRESOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	479,000
X. 1	Instituto Estatal Electoral	27,000
X. 2	Comisión Estatal de Derechos Humanos	0
X. 3	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	452,000
	TOTAL	10,399'510,000

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la modificación referida, la cual solo consiste en modificar la Fracción IX. 3, Inciso c), del Artículo 1º, así como su respectivo total, la cual pasará a formar parte como el Inciso ab), de la Fracción IX. 1, modificando su respectivo total, del Artículo de referencia, la cual dejará sin efecto a la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 53, Primera Sección, Tomo LXX, de fecha 31 de diciembre del año 2007.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Robles Gutiérrez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Vicente Pérez Almanza,
PRIMER SECRETARIO.

Nora Ruvalcaba Gámez,
SEGUNDA SECRETARIA.

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**
**PUBLICACION DE DISTRIBUCION
DE RECURSOS**
**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en sus Artículos 4° fracción XIII, 9° y sus Anexos 1.C., 13 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, presentando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que en fecha 31 de octubre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el cual contempla para el Estado de Aguascalientes, un porcentaje de masa carencial de 0.382699000.

Que el Decreto número 21 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2008, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2007, establece en su Artículo 84 que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 4° fracción XIII, 9° y sus Anexos 1.C., y 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 1° y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1°, 3°, 6°, 10, 13 y 42 Fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 4°, 5°, 8°, 9° y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y 84 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008; se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$128'799,204.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y deberán ser aprobadas de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal los Municipios del Estado podrán destinar hasta el 25% de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contragran con la Federación las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del

Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este Acuerdo y en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

QUINTO: Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y fórmulas siguientes, con base en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la información de la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total con base en las brechas de pobreza extrema, sólo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

- * Ingresos por persona;
- * Nivel educativo promedio por hogar;
- * Disponibilidad de espacio de la vivienda;
- * Disponibilidad de drenaje;
- * Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left[\frac{z_w - x_{jw}}{z_w} \right] \quad (1)$$

Donde:

P_j = Brecha de pobreza referida a la norma Z_w , para el hogar j en estudio;

z_w = Norma previamente establecida para la variable x que representa la necesidad w del fenómeno;

x_{jw} = Valor observado en cada hogar j para la variable x correspondiente a la necesidad w .

Para integrar estos factores se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma es-

cala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se forma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y sus correspondientes ponderadores β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = (P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5) \quad (2)$$

Donde:

j = Es el hogar en estudio,

$\beta_{1,2,3,4,5}$ = Ponderador asociado a la necesidad w del fenómeno.

Si el hogar tiene carencias evidentes, el valor de cada brecha tenderá a acercarse a uno (valor que representa una carencia absoluta). En caso contrario, si la brecha tiene valor entre -0.5 y cero, el hogar muestra logro en la necesidad estudiada.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán sólo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores de ingreso, educación, espacio de la vivienda, electricidad-combustible y drenaje son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$, $\beta_5=0.1140$ respectivamente.

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios que contribuyen en mayor medida a la pobreza, se eleva el valor del IGP del hogar al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de qué tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular el IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del Hogar que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j \quad (3)$$

Donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ,

IGP_j = Índice Global de Pobreza del hogar en estudio,

T_j = Número de integrantes del hogar en estudio.

Con lo anterior se conforma una *Masa Carencial del Hogar*, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la *Masa Carencial Municipal*, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{jm} MCH_j \quad (4)$$

Donde:

MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,
 MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ,
 jm = Número total de hogares pobres del Municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCM_m \quad (5)$$

Donde:

MCE = Masa Carencial del Estado,
 MCM_m = Masa Carencial del Municipio m ,
 me = Número de municipios del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la *Masa Carencial Estatal* para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100 \quad (6)$$

Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio m ,
 MCE = Masa Carencial Estatal,
 MCM = Masa Carencial Municipal.

El monto del Fondo para cada municipio se determina conforme al nivel de Masa Carencial Municipal aportada a la del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha P_j , las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una línea de pobreza extrema por persona de 598.7 pesos mensuales de 2006 según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo de ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala que tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a 0, estableciendo como

cota inferior el valor de -0.5. Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de 6 años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene 10 años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = (E_{ij} / N_a) * Alfabetismo \quad (7)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j ,
 E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j ,
 N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los 14 años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (7) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (8).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} , como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (8)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre 0 y 1 si existe rezago educativo y entre -0.5 y 0 en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a 0. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en 3 personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DEj = \frac{\text{Núm. de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Núm. de ocupantes por hogar}} \quad (9)$$

Donde: **DEj** = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre 0 y 1 si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y 0 en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DEj/75$), obteniéndose $DERj$. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de $DERj$, o en caso de carencia DEj .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a la fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de Electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda; si se cuenta con este servicio esta brecha se considera 0. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control.

La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- El porcentaje de masa carencial de cada Municipio que como resultado de la aplicación de la fórmula anterior es el siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	PORCENTAJE
001	Aguascalientes	37.98973634
002	Asientos	12.57032614
003	Calvillo	15.09015818
004	Cosío	3.475386551
005	Jesús María	6.608200768
006	Pabellón de Arteaga	3.426991286
007	Rincón de Romos	7.140600492
008	San José de Gracia	2.275931998
009	Tepezalá	4.846145465
010	El Llano	3.972752992
011	San Francisco de los Romo	2.60376979
	Total	100.00000000

SEPTIMO.- En consecuencia la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Pesos)
Aguascalientes	\$48930478
Asientos	\$16190480
Calvillo	\$19436004
Cosío	\$4476270
Jesús María	\$8511310
Pabellón de Arteaga	\$4413937
Rincón de Romos	\$9197037
San José de Gracia	\$2931382
Tepezalá	\$6241797
El Llano	\$5116874
San Francisco de los Romo	\$3353635
TOTAL	\$128'799,204

OCTAVO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente, como anexo único.

NOVENO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que equivale hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

DÉCIMO.- Los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 28 de enero de 2008.

Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Arq. Ricardo de Alba Obregón,

SECRETARIO DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL.

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García,

SECRETARIO DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 FONDO III. II FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 ANEXO UNICO CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y MINISTRACIÓN POR MUNICIPIO
 PARA EL AÑO 2008

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
AGUASCALIENTES	48,930,476.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00	4,893,048.00
ASIENTOS	16,190,480.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00	1,619,048.00
CALVILLO	19,436,004.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00	1,943,600.00
COSIO	4,476,270.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00	447,627.00
JESUS MARIA	8,511,310.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00	851,131.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	4,413,937.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00	441,394.00
RINCÓN DE ROMOS	9,197,037.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00	919,704.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	2,931,382.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00	293,138.00
TEPEZALA	6,241,797.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00	624,180.00
EL LLANO	5,116,874.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00	511,687.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	3,353,635.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00	335,363.00
TOTAL	128,799,204.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00	12,879,920.00

FECHA DE MINISTRACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	31-ene	29-feb	31-mar	30-abr	30-may	30-jun	31-jul	29-ago	30-sep	31-oct



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES****PUBLICACION DE DISTRIBUCION
DE RECURSOS FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en sus Artículos 4º Fracción XIII, 9º y sus Anexos 1.C., y 13 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 21 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2008, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2007, establece en su Artículo 83 que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios, se realizará de conformidad a lo establecido por el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38

de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 4º fracción XIII, 9º y sus Anexos 1.C y 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 1º y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1º, 3º, 10, 13 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 84 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2008, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de \$411'123,245.00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Municipios del Estado destinarán las aportaciones de este Fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, debiendo además, cumplir con las obligaciones contempladas en las fracciones I y III del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las cuales son las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II.- . . .

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CUARTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base, los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda del año 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, sobre el número de habitantes del Estado;¹ dichos resultados de población, son los siguientes:

Municipio	Población
Aguascalientes	723,043
Asientos	40,547
Calvillo	50,183
Cosío	13,687
Jesús María	82,623
Pabellón de Arteaga	38,912
Rincón de Romos	45,471
San José de Gracia	7,631
Tepezalá	17,372
El Llano	17,115
San Francisco de los Romo	28,832
TOTAL	1'065,416

II.- Se dividió la cantidad total de \$411,123,245.00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLO- NEN CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal. (Pesos)
Aguascalientes	279'008,185
Asientos	15'646,296
Calvillo	19'364,640
Cosío	5'281,546
Jesús María	31'882,603
Pabellón de Arteaga	15'015,382
Rincón de Romos	17'546,372
San José de Gracia	2'944,654
Tepezalá	6'703,516
El Llano	6'604,345
San Francisco de los Romo	11'125,706
TOTAL	411'123,245

SEXTO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 28 de enero de 2007.

Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Arq. Ricardo de Alba Obregón,

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García,

SECRETARIO DE FINANZAS.

¹ FUENTE: Resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005. INEGI, México.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (Fortamundi)
 ANEXO UNICO CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y MINISTRACIÓN POR MUNICIPIO
 PARA EL AÑO 2008

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
AGUASCALIENTES	270,028,185.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00	23,250,682.00
ASIENTOS	19,648,298.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00	1,303,858.00
CALVILLO	19,284,640.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00	1,613,720.00
COSIO	5,281,546.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00	440,128.00
JESUS MARIA	31,882,603.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00	2,656,883.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	15,015,382.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00	1,251,282.00
RINCÓN DE ROMOS	17,548,372.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00	1,462,198.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	2,944,654.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00	245,388.00
TEPEZALLA	6,703,616.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00	550,362.00
EL LLANO	8,604,345.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00	697,142.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	11,125,706.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00	927,142.00
TOTAL	411,123,248.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00	34,260,370.00

FECHA DE MINISTRACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	31-ene	29-feb	31-mar	30-abr	30-may	30-jun	31-jul	28-ago	30-sep	31-oct	28-nov	15-dic



**SECRETARIA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

INFORME correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	OCTUBRE DICIEMBRE	OCTUBRE DICIEMBRE
	(PESOS)	(PESOS)
AGUASCALIENTES	105'574,728	67'172,502
ASIENTOS	5'058,706	3'121,582
CALVILLO	7'695,677	4'838,449
COSIO	3'050,842	1'843,683
EL LLANO	3'400,098	2'087,557
JESÚS MARÍA	8'219,713	5'053,058
PABELLON DE A.	5'095,960	3'121,580
RINCON DE ROMOS	6'053,663	3'784,916
SAN FCO. DE LOS ROMO	4'609,649	2'838,687
SAN JOSE DE GRACIA	2'647,337	1'638,829
TEPEZALA	3'357,578	2'048,536
TOTALES	154'763,951	97'549,379

II. Importe entregado por el ejercicio fiscal 2007, así como los ajustes correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal.

a) Fondo General de Participaciones.

MUNICIPIOS	RECIBIDO 2007	AJUSTES		ENTREGADO 2007
		1/ 2006	2/ 2007	
	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)
AGUASCALIENTES	467'506,861.00	-7'202,999.00	12'244,292.00	472'548,154.00
ASIENTOS	22'299,281.00	-343,251.00	590,374.00	22'546,404.00
CALVILLO	33'994,653.00	-523,299.00	885,015.00	34'356,369.00
COSIO	13'357,614.00	-205,318.00	358,978.00	13'511,274.00
EL LLANO	14'923,938.00	-229,536.00	399,923.00	15'094,325.00
JESUS MARIA	36'091,552.00	-554,886.00	953,038.00	36'489,704.00
PABELLON DE A.	22'396,275.00	-344,303.00	585,328.00	22'637,300.00
RINCON DE ROMOS	26'681,054.00	-410,638.00	704,111.00	26'974,527.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	20'206,756.00	-310,610.00	538,260.00	20'434,406.00
SAN JOSE DE GRACIA	11'578,534.00	-177,943.00	312,454.00	11'713,045.00
TEPEZALA	14'724,113.00	-226,377.00	393,140.00	14'890,876.00
TOTALES	683'760,631.00	-10'529,160.00	17'964,913.00	691'196,384.00

1/ Los ajustes se refieren a el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2006.

2/ Los ajustes se refieren a el primer y segundo ajuste cuatrimestral del 2007.

b) Fondo de Fomento Municipal.

MUNICIPIOS	RECIBIDO 2007 (PESOS)	AJUSTES		ENTREGADO 2007 (PESOS)
		1/ 2006 (PESOS)	2/ 2007 (PESOS)	
AGUASCALIENTES	280'328,326.00	-6'674,116.00	10'135,386.00	283'789,596.00
ASIENTOS	13'027,169.00	-310,153.00	471,003.00	13'188,019.00
CALVILLO	20'192,106.00	-480,738.00	730,054.00	20'441,422.00
COSIO	7'694,170.00	-183,185.00	278,186.00	7'789,171.00
EL LLANO	8'711,917.00	-207,415.00	314,983.00	8'819,485.00
JESUS MARIA	21'087,725.00	-502,061.00	762,435.00	21'348,099.00
PABELLON DE A.	13'027,167.00	-310,153.00	471,002.00	13'188,016.00
RINCON DE ROMOS	15'795,438.00	-376,061.00	571,091.00	15'990,468.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	11'846,578.00	-282,046.00	428,318.00	11'992,850.00
SAN JOSE DE GRACIA	6'839,261.00	-162,830.00	247,277.00	6'923,708.00
TEPEZALA	8'549,078.00	-203,538.00	309,095.00	8'654,635.00
TOTALES	407'098,935.00	-9'692,296.00	14'718,830.00	412'125,469.00

1/ Los ajustes se refieren a el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2006.

2/ Los ajustes se refieren a el primer y segundo ajuste cuatrimestral del 2007.

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el cuarto trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este periodo, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, en el ejercicio fiscal del año 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.



SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,136,603,984	36,715,916
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	160,000,000	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	
MUNICIPIO DE CALVILLO	6,332,517	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	974,645	
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	3,250,000	
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	1,402,299	
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	830,357	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	666,667	
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	625,000	
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**Manual de Integración y Funcionamiento
del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones
del Instituto de Salud del Estado de
Aguascalientes.**

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual se formula con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado, artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter de obligatorio.

2.- MARCO JURÍDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

V. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VII. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

VIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

IX. Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos.

X. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

XI. Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

XII. Código Civil del Estado de Aguascalientes.

XIII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

XIV. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

XV. Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra Net-Ags.

XVI. Manual de Adquisiciones.

3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

I. INSTITUTO. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

II. CONTRALORÍA. Contraloría Interna del ISEA.

III. COMITÉ. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

DEPENDIENDO DE SU APLICACIÓN

I. LEY PATRIMONIAL Recursos Estatales: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

II. LEY DE ADQUISICIONES Recursos Federales: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis y orientación, que participa en la adquisición y enajenación de bienes y servicios, cuando se efectúan a través de los procedimientos establecidos en la Ley.

4.- OBJETIVOS DEL COMITÉ

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Adquisición, Arrendamiento, Servicio y Enajenación para el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

II. Establecer las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del Instituto que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza; así como obtener el máximo beneficio en enajenaciones.

III. Actuar con transparencia y estricto apego a la Ley en la toma de decisiones.

IV. Procurar que las áreas usuarias se incorporen en el ámbito de su responsabilidad a la toma de decisiones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza.

5.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

I. PRESIDENTE, Director Administrativo

II. SECRETARIO EJECUTIVO, Subdirector de Recursos Materiales

III. VOCAL, Director de Planeación y Desarrollo

IV. VOCAL, Un representante de la Secretaría de Finanzas

V. VOCAL, Un representante de una asociación de Médicos

VII. VOCAL, Contralor Interno del Instituto

VIII. VOCAL, Un representante del área Jurídica.

XI. VOCAL, Un representante del área requisitante

Los vocales señalados en las fracciones VII y VIII contarán con voz en las sesiones pero sin derecho a voto.

- El presidente del Comité y el secretario ejecutivo nombrarán un suplente, siendo para el primero el propio secretario ejecutivo y para el segundo el servidor público que él designe, adscrito a su área de trabajo, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité.
- Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien en nombre y representación del titular pueda asistir a las reuniones del Comité.
- Los suplentes designados, a decisión del titular, deberán notificarse al Comité y acreditarse por escrito.
- Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales propietarios.
- El presidente del Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores.

6.- FUNCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia normativa

A. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

B. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Departamento de Adquisiciones; así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

C. Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

D. Fomentar la incorporación de más participantes al Padrón de Proveedores del Instituto, con estricto apego a la ley y demás disposiciones aplicables.

E. Proponer al Instituto, los criterios para la elaboración de los Manuales de Adquisiciones y el de Enajenaciones, así como su permanente actualización.

F. Analizar y aprobar, mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités para casos específicos.

G. Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités.

H. Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, contrataciones, arrendamiento y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

II.- En materia de evaluación y control

A. Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados, bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial.

B. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento de los mismos.

C. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios de cualquier naturaleza y enajenaciones, con estricto apego a la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como la normatividad interna del Instituto.

III.- En materia de licitaciones públicas

A. Designar al funcionario responsable que revisará las bases, antes de su publicación.

B. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.

C. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

D. Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de propuestas, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente.

E. Llevar a cabo las licitaciones públicas adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos.

F. Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

G. Solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo la demanda anual de insumos, antes de comenzar el año siguiente.

H. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor.

I. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas; esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación e invitación restringida.

J. Rechazar de manera fundada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

K. Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

7.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales:

I. La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.

II. Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité y, en su ausencia, por el secretario ejecutivo.

III. El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria.

IV. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el presidente del Comité o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto, lo consideren necesario.

V. Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberán contar con la asistencia del 50% más uno, de los integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voz y voto.

VI. En el caso de que un miembro del Comité y su suplente no puedan asistir a la sesión deberán comunicarlo por escrito al presidente por lo menos 24 horas antes de su inicio.

VII. Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos sobre la hora señalada.

VIII. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso no justificado sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

IX. Una vez que de inicio la sesión no podrá interrumpirse salvo extrema urgencia. En caso de que algún miembro del Comité deba ausentarse durante la sesión, deberá solicitar la anuencia del Comité.

X. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité, que deberán elaborarse, distribuirse y revisarse por todos participantes en los siguientes 15 días naturales de su celebración.

XI. En caso de no contar con la asistencia mínima, se declarará cancelada la sesión y se convocará nuevamente. La no asistencia por segunda ocasión será causa de responsabilidad administrativa y podrá ser aplicada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII. Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar el posponer la dictaminación del caso en estudio si fuera necesario, la cual no deberá ser mayor a 48 horas.

XIII. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como en su caso, cuando sea posible, la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité con dos días de anticipación. Los asuntos

que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica y previamente revisados y autorizados por los integrantes del Subcomité respectivo.

XIV. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

XV. El presidente, el secretario ejecutivo y los vocales o sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el Jurídico, quienes solo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de Comité desempeñar con honestidad y eficacia los cargos y funciones que les sean conferidos.

XVII. Es responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité al emitir opiniones sustantivas, contar con alternativas de solución y elementos comprobatorios de fuentes calificadas.

XVIII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y convocarse por un mínimo de dos años en el Departamento de Adquisiciones y posteriormente se resguardará por 5 años en el Archivo de concentración del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

Asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I.- Del presidente del Comité

A. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité,

B. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta; y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesaria.

C. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

D. Requerir a los miembros del Comité el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de integración y funcionamiento del mismo;

E. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

F. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II.- Del secretario ejecutivo del Comité

A. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documen-

tos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

B. Citar a las reuniones por acuerdo del presidente.

C. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del presidente del Comité;

D. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación suficiente y la adicional que puede requerirse.

E. Ejecutar y vigilar que se realicen, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

F. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

G. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando los avances o retrasos que al respecto hubiese;

H. Ejercer las facultades de decisión del presidente del Comité en ausencia de éste;

I. Formular las actas del dictamen técnico y económico.

J. Elaborar y presentar semestralmente, ante el titular de la Dependencia, el informe de actividades realizadas por el Comité.

III.- De los vocales del Comité

A. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y que se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los sustenten o fundamenten; y dispensar defectos de proposiciones cuya importancia no afecte al Instituto, siempre que se demuestre no se obro de mala fe.

B. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución.

C. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

D. El representante de la Contraloría asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la mejor administración de las adquisiciones y enajenaciones; y

E. El representante de la Contraloría, asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las legislaciones vigentes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y enajenaciones.

IX.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la sesión celebrada el 15 de enero del 2008.

INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE

BIOLOGO JUAN IGNACIO SOLORIO TLASECA, en mi carácter de Director General del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes y con fundamento en los artículos 55, 56, 57, 58 fracción III, 62, 66, de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, los artículos 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los artículos 2, fracciones IV, IX, artículo 9 fracciones II, V, X, XI y XII de la Ley que crea al Instituto del Medio Ambiente del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 4 fracciones IV, VIII, XV, XIX y XX, el artículo 20 fracciones II, V, XI, XII, XIII, XIX, XX y XXIV del Reglamento Interior del Instituto del Medio Ambiente del Estado.

Para dar cumplimiento al título IV, capítulo III de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes se hace del conocimiento a los propietarios o poseedores de los predios que comprenden al "Cerro del Muerto" con una superficie de 5,871.2 hectáreas ubicada en los Municipios de Aguascalientes y Jesús María en el Estado de Aguascalientes cuyas coordenadas analítico-topográficas que se especifican a continuación:

COORDENADAS UTM NAD27

No.	X	Y
1	764139.073	2422763.139
2	764379.006	2422784.399
3	764719.164	2422468.538
4	765195.992	2422586.986
5	765569.559	2422930.181
6	766323.373	2422738.842
7	766681.753	2422583.949
8	766979.392	2422544.466
9	767239.977	2422514.095
10	767506.268	2422690.957
11	767730.683	2422628.462
12	768006.231	2422662.550
13	768158.493	2422550.911
14	768064.75	2422162.019
15	767844.365	2421573.194
16	768091.539	2421132.892
17	768305.069	2420305.463
18	768732.128	2419744.947
19	768705.437	2419397.961
20	768945.658	2419024.284
21	769105.806	2418517.151

22	769212.571	2417903.252	60	760684.248	2415699.782
23	769319.336	2417289.354	61	760341.638	2415720.339
24	769452.792	2416835.603	62	760485.534	2415898.496
25	769458.792	2416301.778	63	760680.822	2416134.897
26	769826.469	2415874.718	64	760852.127	2416343.889
27	770173.455	2415607.806	65	761198.163	2416775.578
28	770467.059	2415501.041	66	761650.408	2416693.009
29	770787.353	2415394.276	67	763010.570	2416370.955
30	770733.971	2415180.746	68	763185.301	2416569.669
31	770780.869	2414895.129	69	763651.936	2417021.572
32	770397.374	2414427.833	70	763929.450	2417326.494
33	769789.464	2413669.650	71	763973.989	2417665.678
34	769425.286	2413254.908	72	763994.546	2417867.818
35	768452.062	2412996.688	73	764018.528	2418063.106
36	767345.325	2412746.707	74	764042.511	2418272.098
37	766243.133	2412516.894	75	764038.503	2418634.005
38	765802.156	2412795.478	76	764108.867	2419292.611
39	765469.824	2412932.522	77	764172.195	2419758.491
40	765140.919	2413148.366	78	763095.626	2420356.515
41	764770.900	2413186.053	79	763468.555	2421299.392
42	764589.317	2413213.462	80	763623.355	2421806.013
43	764383.751	2413237.444	81	763799.265	2422249.306
44	763842.427	2413285.410	82	763823.212	2422441.204
45	763717.032	2413305.324			
46	763761.571	2413853.800			
47	763590.266	2413874.356			
48	763226.414	2413819.196			
49	763072.240	2413856.833			
50	762424.707	2413630.761			
51	762071.133	2414458.506			
52	762393.187	2414477.350			
53	762259.569	2414717.177			
54	762108.820	2414891.908			
55	761978.629	2414861.073			
56	761903.254	2415100.900			
57	762205.436	2415381.155			
58	761955.331	2415555.886			
59	761287.242	2415538.756			

Que se ha iniciado el procedimiento para declarar como área natural protegida en la categoría de Monumento Natural al "Cerro del Muerto", poniéndose los estudios que lo justifican a su disposición y del público, en el termino de diez días supletoriamente establecido por la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes a partir de la fecha de Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, en el Domicilio Avenida de la Convención Poniente 1626 fraccionamiento la Concordia con código postal 20040 de esta ciudad de Aguascalientes, domicilio del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, en el tercer piso, en el área jurídica, en horario y días hábiles.

Aguascalientes, Ags. a los quince días del mes de enero de dos mil ocho

Biol. Juan Ignacio Solorio Tlaseca,
Director General del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 001

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Gestión e Innovación y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes convoca a los interesados a participar en la Subasta Pública No. DGA-SUBASTA-001-08 para la enajenación de 31 vehículos, dados de baja por la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 37 primer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 93 párrafo segundo, en relación con lo previsto por los artículos 89, 92, 93 y todos de la Ley Patrimonial del Estado correlativos con los artículos 11, 15, 16 y 17 del Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes se emiten las siguientes bases que contienen los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados a participar en la presente Subasta Pública número DGA-SUBASTA-001-08 conforme a las especificaciones aquí descritas.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR

No.	Marca	Tipo	Modelo	Precio Base	Postura Legal
1	NISSAN	TSURU	1994	\$11,000	\$7,333
2	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
3	CHRYSLER	SPIRIT	1993	\$12,000	\$8,000
4	NISSAN	TSURU DE LUJO	1993	\$12,000	\$8,000
5	VOLKSWAGEN	GOLF	1990	\$11,000	\$7,333
6	VOLKSWAGEN	ATLANTIC	1984	\$6,000	\$4,000
7	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
8	VOLKSWAGEN	SEDAN	1983	\$5,000	\$3,333
9	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
10	VOLKSWAGEN	GOLF SEDAN 4 PTAS.	1989	\$10,000	\$6,667
11	VOLKSWAGEN	SEDAN	1990	\$4,500	\$3,000
12	DODGE	RAM W2500	1999	\$30,000	\$20,000
13	DODGE DART "K"	VAGONETA	1983	\$13,000	\$8,667
14	VOLKSWAGEN	GOLF SEDAN 4 PTAS.	1990	\$11,000	\$7,333
15	CHRYSLER	SPIRIT	1994	\$18,000	\$12,000
16	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
17	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
18	CHEVROLET	CUTLASS	1995	\$11,000	\$7,333
19	DODGE	TANQUE	1981	\$8,000	\$5,333



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGI

SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN

20	VOLKSWAGEN	COMBI	1995	\$13,000	\$8,667
21	SUZUKI	MOTOCICLETA	1988	\$4,500	\$3,000
22	KAWASAKI	MOTOCICLETA	1991	\$5,000	\$3,333
23	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
24	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
25	NISSAN	TSURU	1995	\$12,000	\$8,000
26	CHRYSLER	SPIRIT	1993	\$8,000	\$5,333
27	NISSAN	PICK UP	1984	\$5,500	\$3,667
28	VOLKSWAGEN	SEDAN	1995	\$6,000	\$4,000
29	VOLKSWAGEN	SEDAN	1991	\$4,000	\$2,667
30	VOLKSWAGEN	SEDAN	1993	\$5,000	\$3,333
31	HARTFORD	MOTOCICLETA	1999	\$4,000	\$2,667

Las bases de la Subasta Pública No. DGA-SUBASTA-001-08 se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. de la Convención Oriente No. 104 - 4to. piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, Teléfono: 449 9102500 Ext. 5185, los días del 28 de enero al 6 de febrero de 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: 1) Para las personas residentes del Estado de Aguascalientes el pago de bases será a través de las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con No. de cuenta: 4030523030000; en las oficinas, ubicadas en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, siendo el costo de \$ 500.00 M. N. (Quinientos pesos 00/100 M. N.), en este caso las bases le serán entregadas en Av. de la Convención Oriente No. 104 - 4to piso, Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes, en la Dirección General de Adquisiciones. 2) Para las personas interesadas que vivan fuera del Estado de Aguascalientes, el pago de bases será a través de Banorte con No. de cuenta 072010008670179925, a nombre de la Secretaría de Finanzas; siendo el costo de \$ 500.00 M. N. (Quinientos pesos 00/100. M. N.) en este caso las bases le serán enviadas a domicilio vía correo tradicional, previo envío del comprobante de pago. La Visita Ocular y de Inspección se efectuará previa solicitud a la Contraloría General del Estado y se llevará a cabo el día 1 de febrero de 2008 de 10:00 a 12:00 horas en el lugar que ocupa el Almacén de Vehículos de la Contraloría General del Estado, ubicado en el Complejo Tres Centurias, a un costado del corralón de la Procuraduría, en la ciudad de Aguascalientes.

La Recepción de Posturas se llevará a cabo los días del 28 de enero al 6 de febrero de 2008 de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. de la Convención Oriente, No. 104 - 4º piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

La Subasta Pública se declarará iniciada en punto de las 10:00 horas del día 7 de febrero de 2008 en la Sala de Juntas de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. de la Convención Oriente, No. 104 - 3er. piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El idioma en que deberán presentarse las posturas con la documentación establecida en bases será: Español.

La moneda en que deberán exhibirse las posturas legales de los participantes será: Peso mexicano.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de Vehículos de la Contraloría General del Estado, ubicado en el Complejo Tres Centurias, a un costado del corralón de la Procuraduría, en la ciudad de Aguascalientes.

El tiempo de entrega de los bienes será dentro de los 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y del pago total de los bienes adjudicados.

El pago se realizará en efectivo o mediante cheque certificado o transferencia electrónica en los siguientes 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Subasta Pública, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 70 y 97 de la Ley de Patrimonial del Estado de Aguascalientes y artículo 19 del Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La postura legal que servirá para dar inicio a las pujas para la subasta pública se presenta en el recuadro inmediato anterior.

La adjudicación de los bienes será por pieza a un solo participante.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE ENERO DEL 2008.
 ING. FLORENTINO REYES BERLÍ
 SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN
 RUBRICA.



AGUASCALIENTES
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN
SEGI

SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 002

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Gestión e Innovación convoca a los interesados en participar en la Subasta Pública No. DGA-SUBASTA-002-08 para la enajenación de 3 Lotes de Desperdicio de Bienes Muebles, dados de baja por la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 37 primer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 93 párrafo segundo, en relación con lo previsto por los artículos 69, 92, 93 y todos de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes con los artículos 11, 15, 16 y 17 del Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes se emiten las siguientes bases que contienen los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados a participar en la presente Subasta Pública número DGA-SUBASTA-002-08 conforme a las especificaciones aquí descritas.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR

LOTE	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE LA MERCANCIA	No. DE PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	POSTURA LEGAL
1	Lote de Desperdicio de Muebles de Oficina	Usados	1,980	Piezas	\$ 13,168.00	\$ 8,778.67
2	Lote de Desperdicio de Equipo de Cómputo	Usados	2,993	Piezas	\$ 51,205.04	\$ 34,136.69
3	Lote de Desperdicio de Toners y Cartuchos de Tinta	Usados	51	Piezas	\$ 2,368.00	\$ 1,578.67

Las bases de la Subasta Pública No. DGA-SUBASTA-002-08 se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. de la Convención Oriente No. 104 - 4to. piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. Teléfono: 449 9102500 Ext. 5185, los días del 28 de enero al 7 de febrero de 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: 1) Para las personas residentes del Estado de Aguascalientes el pago de bases será a través de las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con No. de cuenta: 4030523030000; en las oficinas, ubicadas en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Ags. siendo el costo de \$ 500.00 M. N. (Quinientos pesos 00/100 M. N.), en este caso las bases le serán entregadas en Av. de la Convención Oriente No. 104 - 4to piso, Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes, en la Dirección General de Adquisiciones. 2) Para las personas interesadas que vivan fuera del Estado de Aguascalientes, el pago de bases será a través de Banorte con No. de cuenta 072010008670179925, a nombre de la Secretaría de Finanzas; siendo el costo de \$ 500.00 M. N. (Quinientos pesos 00/100, M. N.) en este caso las bases le serán enviadas a domicilio vía correo tradicional, previo envío del comprobante de pago.

La Visita Ocular y de Inspección se efectuará previa solicitud a la Contraloría General del Estado y se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2008 de 10:00 a 12:00 horas en el lugar que ocupa el Almacén General de la Contraloría General del Estado, ubicado en Av. José Ma. Chávez s/n, Fraccionamiento Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. La Recepción de Posturas se llevará a cabo los días del 28 de enero al 7 de febrero de 2008 de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. de la Convención Oriente, No. 104 - 4º piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Ags.

La Subasta Pública se declarará iniciada en punto de las 10:00 horas del día 8 de febrero de 2008 en la Sala de Juntas de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. de la Convención Oriente, No. 104 - 3er. piso, Colonia del Trabajo, C. P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El idioma en que deberán presentarse las posturas con la documentación establecida en bases será: Español.
 La moneda en que deberán exhibirse las posturas legales de los participantes será: Peso mexicano.
 La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la Contraloría General del Estado, ubicado en Av. José Ma. Chávez s/n, Fraccionamiento Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

El tiempo de entrega de los bienes será dentro de los 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y del pago total de los bienes adjudicados.
 El pago se realizará en efectivo o mediante cheque certificado o transferencia electrónica en los siguientes 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.
 Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Subasta Pública, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 70 y 97 de la Ley de Patrimonial del Estado de Aguascalientes y artículo 19 del Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La postura legal que servirá de base para dar inicio a las pujas para la subasta pública se especifica en el recuadro inmediato anterior.

La adjudicación de los bienes será por lote a un solo participante.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE ENERO DEL 2008.

ING. FLORENTINO REYES BERLIE
 SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN
 RUBRICA.



AGUASCALIENTES
 GOBIERNO DEL ESTADO

SEGI

SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2008 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL FOSEG

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo las 10:00 hrs. del día 16 de Enero del año dos mil ocho, fecha y hora señaladas para la celebración de la primera sesión ordinaria del 2008 del Comité de Adquisiciones del FOSEG, para desahogar los siguientes puntos del orden del día:

1. Acreditación de Representantes.
2. Declaración de quórum legal.
3. Declaración de Instalación del Comité de Adquisiciones del FOSEG.
4. Presentación y aprobación en su caso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG.
5. Asuntos Generales.

I.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES:

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 1°, 5°, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y toda vez que se giraron los correspondientes oficios de invitación a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes; Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Contraloría General del Estado; y Secretaría de Gestión e Innovación de Gobierno del Estado; para que nombraran sus representantes ante este Comité, se procede a dar cuenta de los asistentes presentes en este acto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la Ley Patrimonial del Estado, se procede a la acreditación de Representantes:

Los representantes acreditados, son el Lic. Filiberto Ramírez Lara, Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG; C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Coordinador de Administración del C.E.S.P. y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe del Departamento de Finanzas y Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; asimismo, los Vocales del Comité de Adquisiciones del FOSEG, Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena, Representante Titular de la Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Ing. Ignacio Parga Picazo, Representante Suplente de la Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro, Representante Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado; Lic. Mauricio Martín del Campo Sánchez, Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas del Estado; asimismo como Invitados Especiales los CC. Lic. Pedro de Jesús Barrera Gómez.

Representante Titular de la Contraloría General del Estado; C.P. José de Jesús Cano Álvarez, Representante Suplente de la Contraloría General del Estado; Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, Representante Titular de la Secretaría de Gestión e Innovación; C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz, Representante Suplente de la Secretaría de Gestión e Innovación. Se hace constar la ausencia del Arq. Ricardo de Alba Obregón, Representante Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 43, fracciones III de la Ley Patrimonial del Estado, el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG, quien preside la primera sesión ordinaria, determina que existe la asistencia mínima legal para sesionar, por lo que declara el quórum legal, y procede a declarar iniciada la presente sesión.

III.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FOSEG.

Acto seguido, el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG procede a declarar la legal creación e instalación del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), procediendo a otorgar el nombramiento que en ellos recae como miembros del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), de conformidad por lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, siendo los siguientes:

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FIDEICOMISO "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

PRESIDENTE:

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del C.E.S.P.

SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Ing. Francisco Javier Rangel Razo,
Jefe de Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL,
Arq. Ricardo de Alba Obregón.

REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO AGUASCALIENTES,
Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS,

Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO:

Lic. Pedro de Jesús Barrera Gómez.

INVITADO ESPECIAL

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
GESTIÓN E INNOVACIÓN,

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

IV.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FOSEG:

Acto seguido, en desahogo al cuarto punto del orden del día aprobado para la celebración de la presente sesión, consistente en someter a consideración del Comité la propuesta de Manual de Integración y Funcionamiento del propio Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Patrimonial.

En uso de la voz el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG señala que éste manual es muy similar al que rige la actuación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con la salvedad de que se ha suprimido la parte referente a Enajenaciones, por no ser una actividad del FOSEG. Del mismo se envió previamente el proyecto del Manual para su análisis y comentarios.

El Comité de Adquisiciones por unanimidad:

RESUELVE

ACUERDO 2008/01-Ord/A01: Se aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, en los siguientes términos:

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL FOSEG

I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Este Manual define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que le corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

Los lineamientos establecidos en el presente Manual, son obligatorios para los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del FOSEG.

II.- MARCO JURIDICO

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

* Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

* Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Aguascalientes.

* Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

* Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

* Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

* Ley de Control de Entidades Paraestatales.

* Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

* Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

* Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

* Código Civil del Estado de Aguascalientes.

* Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

* Reglamento Interno del FOSEG.

* Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

* Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".

* Contrato de Creación del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG).

* Convenio de Sustitución del Fiduciario del Fideicomiso "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG).

* Convenio que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes para la realización de Acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

* Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

* Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de bienes muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III.- DEFINICION DE TÉRMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

GOBIERNO: Gobierno del Estado de Aguascalientes

PRESIDENTE: El Presidente del Comité de Adquisiciones

SECRETARIO EJECUTIVO: Coordinador de Administración del C.E.S.P.

COMITÉ: El Comité de Adquisiciones del FOSEG

LEY: Ley Patrimonial

EL SECRETARIO: El Secretario de Seguridad Pública

LA SECRETARÍA: La Secretaría de Seguridad Pública

CONTRALORÍA: La Contraloría General del Estado

FOSEG: El Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

IV. OBJETIVOS DEL COMITÉ

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de Adquisición, Arrendamiento y Servicio para el Estado de Aguascalientes.

2. Emitir las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del FOSEG que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.

3. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

4. Funcionar como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación del Comité Técnico del FOSEG en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V.- INTEGRACION DEL COMITÉ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

PRESIDENTE: Secretario de Seguridad Pública (Con voz y voto).

SECRETARIO EJECUTIVO: Coordinador Administración del C.E.S.P. (Con voz y voto).

VOCAL: Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (Con voz y voto).

VOCAL: Representante de CANACO (Con voz y voto).

VOCAL: Representante de la Secretaría de Finanzas (Con voz y voto)

VOCAL: Representante de la Contraloría General del Estado. (Con voz, sin voto)

INVITADO ESPECIAL: Representante de la Secretaría de Gestión e Innovación. (Con voz, sin voto).

INVITADO ESPECIAL: Representante del área requisitante (Con voz, sin voto).

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, quienes fungirán en calidad de asesores.

El Presidente del Comité nombrará a su suplente, quien contará con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe de Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo sus facultades, salvo las siguientes no delegables:

a) Validar el correspondiente procedimiento de adquisición y solicitar al FOSEG la radicación de fondos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los respectivos contratos, en cumplimiento del fallo de adjudicación.

b) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia del Secretario Ejecutivo.

Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien asistirá y actuará en nombre y representación de su titular, en las reuniones del Comité.

Los suplentes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la dependencia representada.

Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales.

VI.- FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones.

En materia normativa:

* Proponer los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones, así como su permanente actualización.

* Proponer los criterios para la elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

* Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

* Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Comité, así como el promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

* Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría.

* Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités de las dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría.

* Establecer conjuntamente con la Secretaría, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y servicios y de contrataciones de los bienes muebles e inmuebles.

* Deliberar y autorizar lo relativo a lo señalado en el 3er. Párrafo del Artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado.

En materia de evaluación y control:

* Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

* Solicitar a las dependencias o entidades consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría, su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.

* Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

* Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

* Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores de Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.

* Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por el FOSEG, y disponer de las medidas necesarias en su caso.

* Vigilar el estricto cumplimiento del presente Manual, de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento a los mismos.

* En todas aquellas adquisiciones y contrataciones de servicios con recursos del FOSEG; aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano; y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

* Proponer a la Secretaría de Finanzas la exclusión del padrón de proveedores del Gobierno del Estado a los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento, en alguna adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios con el FOSEG, o que incurran por sí o a través de

interpósita persona, en conductas o actos indebidos en los procedimientos de adjudicación.

En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:

* Designar a los funcionarios responsables que revisarán las bases, antes de su publicación;

* Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones de bienes y servicios, entre las dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG y la Coordinación de Administración del FOSEG;

* Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente;

* Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos;

* Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir;

* Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley;

* Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas;

* Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios;

* Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen, por recomendación del Coordinador de Administración del FOSEG;

* Ordenar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación, de las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes.

VII.- OPERACION DEL COMITE

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales, asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo:

* La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente, con el apoyo del Secretario Ejecutivo.

* Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité o en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto.

* Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán un retraso máximo de 15 minutos sobre la hora señalada. En este momento se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar,

que de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Secretario Ejecutivo analizar el asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto, ya sea verbal o por escrito. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

* Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las minutas de las reuniones del Comité. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes, se declarará cancelada la sesión.

* Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar al pleno del Comité el posponer la dictaminación del caso en estudio, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a los establecidos en la Ley.

* Tratándose de resoluciones de una licitación, cuando no se reúna la mayoría de los integrantes del Comité, a fin de no obstaculizar y retardar los procedimientos, el Secretario Ejecutivo del Comité resolverá y decidirá la adjudicación, atendiendo a la facultad que le confiere la Ley Patrimonial.

* Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica. La información referida se remitirá por correo electrónico a cada integrante del Comité, la constancia del envío deberá integrarse al expediente de compra correspondiente.

* Al publicar una convocatoria para licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del Comité vía correo electrónico.

* El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico, acerca de la sesión más próxima a celebrarse, con 90 minutos de anticipación. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente, cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

* El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales o sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el representante del área requisitante, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

* Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del comité desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

* La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a éste órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

Del Presidente del Comité:

I. Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

III. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

IV. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

V. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;

VI. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

I. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

III. Ejercer la representación legal del Comité;

IV. Ejercer la custodia y resguardo del archivo documental del Comité;

V. Expedir certificaciones y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

VI. Requerir a los fideicomisarios la presentación de su Programa Anual de Adquisiciones;

VII. Citar a las reuniones del Comité;

VIII. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;

IX. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada adquisición, enajenación y/o contratación, considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;

X. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

XI. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

XII. Gestionar y tramitar por instrucción del Comité, la publicación de las convocatorias de cada

licitación para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios, en uno de los diarios de mayor circulación.

XIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;

XIV. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;

XV. Desarrollar las actas de dictamen; y

XVI. Elaborar y presentar semestralmente ante el Comité Técnico del FOSEG el informe de actividades realizadas por el Comité.

De los Vocales del Comité:

I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

II. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en términos de lo dispuesto por el artículo 39, último párrafo de la Ley Patrimonial del Estado.

X.- INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE:

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del FOSEG

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL,
Arq. Ricardo de Alba Obregón.

REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO AGUASCALIENTES,
Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,
Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:
Lic. Pedro de Jesús Barrera Gómez.

INVITADO ESPECIAL

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN,

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

Aprobado que fue el contenido del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes", éste Comité

RESUELVE:

ACUERDO 2008/01-Ord./A02: Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité, para que realice los trámites concernientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.- ASUNTOS GENERALES:

En Asuntos Generales el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, señala que dentro de las funciones de este H. Comité de Adquisiciones, en materia de licitaciones públicas se encuentran las de "designación del funcionario que revisará las bases antes de su publicación" y el "nombramiento de los funcionarios encargados de recibir ofertas, garantías, poderes y demás análogos", proponiendo que ambas se lleven a cabo en esta reunión, con el fin de poder dar inicio a la publicación de las convocatorias correspondientes, una vez instalado el sistema COMPRANET, y la recepción de las documentación respectiva. En el primer caso se propone designar a los **C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe de Finanzas del CESP; el Lic. José Franco Muñoz, Jefe del Departamento Jurídico del CESP. Y el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Jefe del Departamento de Adquisiciones del CESP.** Asimismo, se propone a los **C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Lic. José Franco Muñoz, C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Ing. Francisco Javier Rangel Razo,** y al **Lic. Ramón Esparza García,** como funcionarios encargados de recibir ofertas, garantías, poderes y demás análogos, ambas contempladas.

Analizado lo anterior, con fundamento en el capítulo VI FUNCIONES DEL COMITÉ, apartado "En materia de licitaciones pública e invitaciones restringidas", párrafos 1° y 7° del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, este Comité:

RESUELVE:

ACUERDO 2008/01-Ord/A03: Se designa a los **C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Lic. José Franco Muñoz, Jefe del Departamento Jurídico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe de Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y al C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Jefe del Departamento de Adquisiciones del CESP;** como funcionarios

responsables para que revisen las bases de las licitaciones antes de su publicación.

ACUERDO 2008/01-Ord./A04: Se designa a los **C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Lic. José Franco Muñoz, Ing. Francisco Javier Rangel Razo, C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, y Lic. Ramón Esparza García**, para que, derivado de la publicación de las bases de licitaciones, "reciban ofertas, garantías, poderes y demás análogos".

Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las 11:20 horas, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Y SECRETARIO EJECUTIVO**

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del FOSEG.

SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Ing. Francisco Javier Rangel Razo,
Jefe Administrativo del Consejo
Estatual de Seguridad Pública.

VOCALES:

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL,**

Arq. Ricardo de Alba Obregón.

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO
AGUASCALIENTES,**

Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena.

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS,

Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO,**

Lic. Pedro de Jesús Barrera Gómez.

INVITADO ESPECIAL

**POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
E INNOVACIÓN,**

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas.

9 de enero de 2008

LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

P R E S E N T E :

Se le solicita sea corregido el contenido del Actas de Municipalización publicadas en el Periódico Oficial N° 1 Tomo LXXI del 7 de enero de 2008, correspondientes al

Fracc. **"Pozo Bravo Norte"**

Dice: "En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 03 de Enero de 2008..."

Debe decir: En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 23 de Noviembre de 2007...»

Y la del Fracc. **"Villa Teresa 3a y 4a Etapa"**

Dice: ..."En...03 de enero de 2008.."

Debe decir: "En ...02 de Octubre de 2007..."

Atentamente.

Arq. Jan Manuel Espinosa Teubel,
Secretario de Desarrollo Urbano.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

JUAN GABRIEL SALAS SANDOVAL, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, debiendo ser lo correcto SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expedienten número 2016/2007

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 507707)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

En el expediente número 297/2007, promueve CARLOS LUEVANO BORRAYO, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD PERPETUAM, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Un predio ubicado en la calle Motolinía No. 311 Oriente de la población de Rincón de Romos, Aguascalientes, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: Mide en 6.00 metros y colinda con Ma. del Carmen Flores Torres.

SUR: Mide en 6.00 metros y colinda con calle Motolinía.

ORIENTE: Mide en 10.00 metros, y colinda con Ma. del Carmen Flores Torres.

PONIENTE: Mide en 10 metros, colinda con Pedro Medina Gaytán.

Con una extensión superficial de 60.00 metros cuadrados.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 4 de octubre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.

(A 510073)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 20,009, volumen 387, de fecha 9 de enero del 2008, de mi protocolo, a solicitud del señor DOMINGO GARCIA BARAJAS, se asentó la aceptación del cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia en favor de sí mismo y de los señores GUADALUPE, JUANA, ENRIQUE, HILARIO, MARIA, ESTHER, JAVIER, MARIO, MARIA CRUZ, SOCORRO todos de apellidos GARCIA BARAJAS, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria del señor EMILIO GARCIA GARCIA. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., enero 9 del 2007.

Atentamente:

Lic. Graciela González del Villar.
Notaria Pública Número 32.

(507390)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Cítese a MA. ELENA RODRIGUEZ RAMIREZ, demandada dentro del expediente 13/2007, relativo al Juicio Unico Civil.- Se le cita para que comparezca ante este Juzgador a absolver posiciones que se le articulan, según lo señalado por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil siete, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confeso de todas y cada una de las posiciones que esta autoridad califique de legales, de conformidad con lo que dispone el Artículo 275, fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, señalándose para tal efecto las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero del dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Aguascalientes, Ags., a ocho de enero del dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TAVARES GONZALEZ. (E 29908)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 872/2007, promueve OFELIA PUENTES CALVILLO, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle Aldama, número 123, de Rincón de Romos, Ags., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: Rodeando la manzana la calle H. Colegio Militar tiene una medida del punto 1 al punto 2 físicamente de 9.63 m (nueve punto sesenta y tres metros), quiebra el lindero, que tiene una medida del punto 2 al punto 3 físicamente de 7.55 m. Teniendo en estos puntos como colindante a Gonoveva Puentes, quiebra el lindero al Este, que tiene una medida del punto 3 al punto cuatro físicamente de 9.40 metros, quiebra el lindero al Norte que tiene una medida del punto 4 al punto 5 físicamente de 8.80 metros, quiebra el lindero al Este, que tiene una medida del punto 5 al punto 6 físicamente de 6.15 metros, quiebra el lindero al Sur, que tiene una medida del punto 6 al punto 7 físicamente de 10.00, quiebra el lindero al Este que tiene una medida del punto 7 al punto 8 físicamente de 11.97 metros, quiebra el lindero al Norte que tiene una medida del punto 8 al punto 9 físicamente de 5.40 metros, teniendo en estos últimos cuatro puntos como colindante a Lorena María Teresa Puentes Calvillo, quiebra el lindero al Este, que tiene una medida del punto 9 al punto 10 físicamente de 2.16 metros.

Al ESTE: Rodeando la manzana la calle Aldama, tiene una medida del punto 10 al punto 11 físicamente de 7.90 metros, quiebra el lindero al Oeste, que tiene una medida del punto 11 al punto 12 de 15.52 metros, quiebra el lindero al Sur que tiene una medida del punto 12 al punto 13 físicamente de 2.02 metros, quiebra el lindero al Oeste, que tiene una medida del punto 13 al punto 14 físicamente de 3.20 metros, quiebra el lindero al Sur, que tiene una medida del punto 14 al punto 15 físicamente de 8.01 metros, quiebra el lindero al este que tiene una medida del punto 15 al punto 16 físicamente de 3.20 metros, quiebra el lindero al Sur que tiene una medida del punto 16 al punto 17 físicamente de 11.12, teniendo estos últimos siete puntos como colindante a Miguel Puentes Calvillo.

Al SUR: Teniendo como colindante a Tomás Puentes Urrutia, tiene una medida del punto 17 al punto 18 de 27.25 metros.

Al ESTE: Rodeando la manzana, la calle Cuauhtémoc, teniendo como colindante a Trino Marín, tiene una medida del punto 18 al punto 1 físicamente de 18.52 metros, teniendo una extensión superficial de 711.98 metros cuadrados.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Ags., a 11 de enero de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 512182)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 19,913, volumen 385, de fecha 20 de diciembre del 2007, de mi protocolo, a solicitud del señor MIGUEL ANGEL ALMARAZ LOZANO, se asentó la aceptación del cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia a favor de sí mismo y de los señores MA. TERESA, CLAUDIA MERCEDES, ROSA AMELIA, EFRAIN ALONSO y GILDARDO de apellidos ALMARAZ LOZANO, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria del señor SIMON ALMARAZ RENDON. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., enero 8 del 2007.

Atentamente:

Lic. Graciela González del Villar.

Notaria Pública Número 32.

(A 507392)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 19,988, volumen 387, de fecha 7 de enero del 2008, de mi protocolo, a solicitud del señor JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ, se asentó la aceptación del cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia a favor de sí mismo y de las señoras TERESA DIAZ RICHARTE, NORMA YADIRA y el señor VICTOR HUGO de apellidos HERNANDEZ DIAZ, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria del señor JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ, tambien conocido como J. JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., enero 8 del 2007.

Atentamente:

Lic. Graciela González del Villar,

Notaria Pública Número 32.

(A 507393)

AVISO NOTARIAL

Lic. JAVIER GONZALEZ RAMIREZ, Notario Público Número Once del Estado en Ejercicio, manifiesta:

Que el señor J. JESUS ORENDAY MACIAS, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de enero del año dos mil cuatro, habiendo otorgado su testamento ante la fe del Licenciado Javier González Ramírez, Notario Público Número Once de los del Estado, en el cual designó como herederos y legatarios a sus hijos los señores FRANCISCO JAVIER, MANUEL ARNULFO, VELIA, JOSE DE JESUS, MA. DEL REFUGIO, ARTURO, YOLANDA y SILVIA de apellidos ORENDAY CARRILLO; nombró como Albacea de su sucesión al señor JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO, designó como tutor de su sucesión a VELIA ORENDAY CARRILLO; y designó como curador de su sucesión al señor FELIPE ALATORRE CHAVEZ.

Que por escrito de fecha veintidós de enero del año en curso el albacea señor JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO, y los señores FRANCISCO JAVIER, MANUEL ARNULFO, VELIA, MA. DEL REFUGIO, ARTURO, YOLANDA Y SILVA de apellidos ORENDAY CARRILLO, todos como herederos y legatarios, comparecieron a la Notaría Pública Número Once, a manifestar la aceptación y reconocimiento de la institución de herederos y legatarios y su calidad de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria en términos de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 22 de enero del 2008.

Lic. Javier González Ramírez,
Notario Público Número Once.

(A 513798)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Cítese a JUAN LOZANO ESPINO y MA. GUADALUPE CORDOVA BARCENAS, demandados dentro del expediente 1894/2004, relativo al Juicio Unico Civil, promovido por el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes.- Se les cita para que comparezcan ante este Juzgador a absolver posiciones que se les articulan, según lo señalado por auto de fecha diez de enero del dos mil ocho, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni justificar la causa legal de su inasistencia serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que esta autoridad califique de legales de conformidad con lo que dispone el Artículo 275, fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, señalándose para tal efecto las ocho horas con treinta minutos del día

siete de febrero del dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Aguascalientes, Ags., a catorce de enero del dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 510916)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 19,914, volumen 385, de fecha 20 de diciembre del 2007, de mi protocolo, a solicitud del señor MIGUEL ANGEL ALMARAZ LOZANO, se asentó la aceptación del cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia en favor de sí mismo y de los señores MA. TERESA, CLAUDIA MERCEDES, ROSA AMELIA, EFRAIN ALONSO y GILDARDO de apellidos ALMARAZ LOZANO, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria de la señora SOILA ROSA LOZANO ALVAREZ. Doy fe.

Aguascalientes, Ags., enero 8 del 2007.

Atentamente:

Lic. Graciela González del Villar,
Notaria Pública Número 32.

(A 507391)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

FELICITAS RUELAS ROBLES:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se admitió la prueba confesional a cargo de FELICITAS RUELAS ROBLES, conforme al pliego de posiciones que fue exhibido ordenándose su citación a fin de que se presenten en el local de este Juzgado doce horas del día dieciocho de febrero del dos mil ocho, para el desahogo de dicha probanza, apercibida de que en caso de que no comparezca ni justifique la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 107, fracción II y 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Expediente número 908/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 16 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 506780)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA ENGRACIA FLORES RUELAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la Congregación de Villa Jesús Terán, antes Calvillito, Aguascalientes, con una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 30.00 metros y linda con Antonio Reyes; al SUR, en 29 metros 80 centímetros linda con Melquiades López; al ORIENTE, en 34 metros 80 centímetros, linda con Julia López y al PONIENTE, en 46 metros 80 centímetros, y linda con ROSALIO LEOS.

Convóquense personas, créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 2319/2007.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 510894)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Cítese a ROLANDO GARCIA SOLIS, demandado dentro del expediente 13/2007, relativo al Juicio Unico Civil.- Se le cita para que comparezca ante este Juzgador a absolver posiciones que se le articulan, según lo señalado por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil siete, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que esta autoridad califique de legales, de conformidad con lo que dispone el Artículo 275, fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, señalándose para tal efecto las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero del dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Aguascalientes, Ags., a ocho de enero del dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (E 29909)

AVISO NOTARIAL

Ante mí Lic. JESUS AVILA FEMAT, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número Nueve de las del Estado, y por medio del acta número 26,740, volumen DCCCLXI de mi protocolo se presentó ante mí la señorita CLARA ELENA VARELA RUIZ, en su carácter de Apoderada Especial del Albacea y Heredero Universal de la presente sucesión, señor ANTONIO ALVARO DEL CAMPO LUCERO, y declara que reconoce los derechos hereditarios a bienes de la señora LEONOR VILLASEÑOR BASULTO VIUDA DE VARELA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día 12 de febrero del 2007. La presente se hace de conformidad con el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del 2008.

Atentamente

Lic. Jesús Avila Femat,
Notario Público Supernumerario a cargo
de la Notaría Pública Número Nueve.

(B 218759)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1098/2007, promueve el C. ARTURO JIMENEZ AZPEITIA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por Prescripción Positiva se ha convertido en propietario el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en calle Miguel Hidalgo número ciento diecisiete, de Ignacio Zaragoza, Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide cinco metros y colinda con Arturo Jiménez Ramírez; al SUR, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con calle Miguel Hidalgo, de su ubicación; al ORIENTE, mide siete metros veinte centímetros y linda con Manuel González Viramontes; al PONIENTE, mide primero de Norte a Sur, un metro cincuenta y cinco centímetros, quebrando de ese punto en una línea de Oriente a Poniente en dos metros, lindando en estos dos puntos con Arturo Jiménez Ramírez, partiendo de ahí en otra línea de Norte a Sur en cinco metros noventa centímetros, lindando en esta línea con Antonio Pérez Rodríguez.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Ags., a 14 de noviembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 220044)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1079/2007, promueve MA. GUADALUPE RAMIREZ DE LUNA Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio con número catastral 502-02-65-18 ubicado en la calle Nogales número trescientos veinte en Corral de Barrancos, Jesús María, con superficie total de ochenta y un metros sesenta y seis centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, once metros sesenta y cinco centímetros y linda con Raymundo González; SUR, en once metros sesenta y cinco centímetros y linda con calle Olivares Santana; ORIENTE, seis metros noventa y cinco centímetros y linda con José de Jesús Martínez Ramírez; PONIENTE, seis metros noventa y cinco centímetros y linda con la calle de su ubicación.

Convóquense personas que créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Aguascalientes., a 14 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 513326)

AVISO NOTARIAL

Relativa a la testamentaria a bienes de: ANTONIO MARTINEZ RUVALCABA.

Yo Licenciado ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Supernumerario en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaría Veintinueve de las del Estado de la cual es titular la Licenciada ERNESTINA LEON RODRIGUEZ, certifico, que comparecieron ante mí los señores: CESAR, BENITO, NORMA ALICIA, también conocida como NORMA, EDUARDO, ANA CECILIA, ANTONIO, MARIA GUADALUPE, también conocida como MA. GUADALUPE, IRMA por su propio derecho y como apoderada del señor FERNANDO todos de apellidos MARTINEZ REYES y la señora JUANA REYES RAMIREZ VIUDA DE MARTINEZ, quienes me exhiben los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento, declaran que no habiendo controversia alguna, optan por la tramitación ante notario y manifiestan: I.- Que los señores CESAR, BENITO, NORMA ALICIA, también conocida como NORMA, EDUARDO, ANA CECILIA, ANTONIO, MARIA GUADALUPE, también conocida como MA. GUADALUPE, IRMA por su pro-

pio derecho y como apoderada del señor FERNANDO todos de apellidos MARTINEZ REYES y la señora JUANA REYES RAMIREZ VIUDA DE MARTINEZ, reconocen sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por el señor ANTONIO MARTINEZ RUVALCABA.- II.- Que aceptan la herencia.- III.- Que el testador designó como Albacea de la sucesión a su hija la señora IRMA MARTINEZ REYES, quien acepta el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá la albacea a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero del 2008.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Supernumerario a cargo
de la Notaría Número 29.

(B 220556)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 826/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de LUXERAMIC, S.A. DE C.V., BENJAMIN ARELLANO ZAJUR por su propio derecho y como apoderado de ARIA NAYAD, GISELLE YUNUEEM y BENJAMIN de apellidos ARELLANO AVILA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día ocho de febrero de dos mil ocho, el siguiente bien inmueble:

Nave industrial ubicada en el punto denominado La Matutina en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Kilómetro tres del Boulevard Jesús María-Valladolid, con una superficie de 2501.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 50.05 metros linda con fracción 1; al SUR, en 42.58 metros linda con fracción 3; al ORIENTE, en 54.52 metros linda con José Inés Ponce y al PONIENTE, en 54.00 metros linda con carretera Jesús María-Valladolid.

Postura legal la cantidad de \$ 2'933,333.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2008.

LA C. SECRETRIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 513428)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 856/2007, promueve MIGUEL ARAIZA CONTRERAS, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle San Angel, Zona Centro, entre las calles Benito Juárez y Filomeno Maldonado, del Municipio de Tepezalá, con una superficie de 125.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 9.15 metros lindando con calle Filomeno Maldonado.

Al SUR, en 9.15 metros lindando con propiedad de Miguel Araiza Contreras.

Al OESTE, en 13.75 metros lindando con propiedad de Otaí Salazar.

Al ESTE, en 13.75 metros con calle San Angel.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Ags., a 9 de enero de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 513775)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 707/2007 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO GONZALEZ LOPEZ, en contra de NORMA LORENA LUNA MUÑOZ, JUAN CARLOS LUNA MUÑOZ y MA. GUADALUPE AVILA MORENO, remátese en el local de este Juzgado en PRIMERA ALMONEDA a las OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número doscientos cuatro, de la calle Pirules, del Fraccionamiento Hermanos Carreón, ubicada en la manzana número doscientos noventa y seis, predio siete, en la séptima zona catastral de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de doscientos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veintiún metros veinte centímetros con lote número seis; al SUR, en igual medida con lote número ocho; al ORIENTE, en nueve metros cuarenta y siete centímetros y linda con lote número veinte; y al PONIENTE, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda con calle Pirules.

Postura legal: La cantidad de \$ 231,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags, a 23 de enero del año 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 514755)

LA BERRENDA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la cláusula décimo novena de los Estatutos Sociales vigentes de La Berrenda, S.A. de C.V. (LA SOCIEDAD), por acuerdo del Administrador Unico se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de febrero del 2008, a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 1301 interior 303, Fraccionamiento Pulgas Pandas Norte, Aguascalientes, Aguascalientes, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.
- II.- Proposición, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de venta de acciones de los socios José Santiago Marrón Solórzano y Pablo Manuel Salvoch Marrón.
- III.- Asuntos generales.
- IV.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.
- V.- Designación de Delegado Especial para protocolizar el acta de la Asamblea ante Notario Público.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En el supuesto caso de que no se reúna el quórum necesario de asistencia que señalan los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea que aquí se convoca, se cita a todos los accionistas de la sociedad La Berrenda, S.A. de C.V., para que en segunda convocatoria acudan y se reúnan en Asamblea General Extraordinaria a las 19:00 horas del día 26 de febrero del 2008, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 1301 interior 303, Fraccionamiento Pulgas Pandas Norte, Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual se tratarán los asuntos consignados en la orden del día asentada en la presente.

Aguascalientes, Ags., 25 de enero del 2008.

Jan Manuel Espinosa Teubel,
Administrador Unico.

(A 514422)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1068/2007, promueve NICOLAS MARTINEZ ALVARADO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio rústico de temporal de segunda, ubicado en el punto denominado "Rancho Seco", Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ciento sesenta y cinco punto treinta y siete metros, linda con Arroyo; al SUR, en ciento setenta y tres punto cuarenta metros, linda con camino; al ORIENTE, en ciento cincuenta y cuatro punto treinta y nueve metros, linda con camino; al PONIENTE, en ciento treinta y tres punto sesenta y nueve metros, linda con Encarnación de la Cruz Alvarado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a las presentes diligencias presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Jesús María, Aguascalientes, a 16 de noviembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE AVARGAS.

(B 220960)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL MORENO ALVAREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil seis, siendo sus padres MIGUEL MORENO GUTIERREZ y ROSALINA ALVAREZ MELENDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1561/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de noviembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 514315)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. JESUS MAGALLANES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Matrimonio en la que se asentó erróneamente el apellido del padre de la suscrita como MAGALLAN, debiendo ser MAGALLANES, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1655/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 514977)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1520/1999, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIA DEL PILAR ROJAS MARIN, en contra de SAMUEL ARMANDO ESCOTTO GONZALEZ, remátese en el local de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Fuentes de la Asunción, calle Luz Belén y Alejandra, manzana cuatro, lote diecinueve, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en veinte metros con lote dieciocho; al SUR en veinte metros con lote veinte; Al ORIENTE en ocho metros con la calle Luz Belén y Alejandra; y al PONIENTE en ocho metros con lote siete.

Postura legal: Sirven de base para el remate para el remate la cantidad de QUIENTOS SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS;
LIC. ANA LUIS PADILLA GOMEZ.

(B 220967)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIA MUÑOZ MARQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE GUADALUPE MUÑOZ y CARLOTA MARQUEZ MUÑOZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1182/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 507367)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó MANUEL MORENO DE LOS SANTOS, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO MORENO DE LA CRUZ y/o J. ENCARNACION MORENO DE LA CRUZ y/o J. ASUNCION MORENO DE LA CRUZ y MARIA MERCEDES DE LOS SANTOS MARTINEZ y/o MA. MERCED DE LOS SANTOS MARTINEZ.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a los finados BERNARDO MORENO DE LA CRUZ y/o J. ENCARNACION MORENO DE LA CRUZ y/o J. ASUNCION MORENO DE LA CRUZ y MARIA MERCEDES DE LOS SANTOS MARTINEZ y/o MA. MERCED DE LOS SANTOS MARTINEZ, quienes fallecieron el veintiocho de febrero de dos mil cinco y el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve respectivamente en la ciudad de Jesús María, quienes tuvieron su último domicilio en San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 947/2007

Jesús María, Aguascalientes, a 18 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 509806)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan ANTONIA HERRERA DE LUNA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus LUIS HERRERA PUENTES, quien falleció el día 7 de septiembre del 2007 en Conocido La Boquilla, Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres HERIBERTO HERRERA RODRIGUEZ y ANITA PUENTES SANCHEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten el local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 737/2007

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 17 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.

(508112)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EMILIA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Matrimonio) en la que se asentó su nombre como EMILIA RODRIGUES RAMIRES, siendo lo correcto EMILIA RODRIGUEZ; asimismo se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como FELIPE VALDEZ PEDROZA, siendo lo correcto J. FELIPE VALDES PEDROZA; asimismo se asentó incorrecto el nombre de la madre de la suscrita como GUILLERMINA RAMIRES, siendo lo correcto GUILLERMINA RODRIGUEZ; asimismo se asentó en el apartado relativo al padre de la suscrita como FELIZIANO RODRIGUEZ siendo que únicamente fue reconocida por su madre GUILLERMINA RODRIGUEZ.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1579/2007

Aguascalientes, Ags., a 26 de octubre del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 509841)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

M. BELEN GONZALEZ DELGADO, también conocida con los nombres de MARIA BELEN GONZALEZ DELGADO, BELEN GONZALEZ DELGADO y BELEM GONZALEZ DELGADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. MATILDE GONZALEZ MACIAS y AGUSTINA DELGADO MACARIO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1616/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(B 219128)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIA RENTERIA RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de noviembre de dos mil cuatro. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1712/2007

Aguascalientes, Ags., a 20 de noviembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(B219097)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta AMBROCIA ZUÑIGA RODRIGUEZ demandando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus LORENZO ROMO REYES, quien falleció el día 17 de octubre de 1992, Culiacán, Sinaloa, Ags., siendo sus padres DONACIO ROMO y EPIMENIA REYES, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se

convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 620/2003

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 18 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 509455)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve PEDRO FIGUEROA GARCIA, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la nulidad del acta de su nacimiento, inscrita en el acta número 624, del libro número 01, de fecha 12 de septiembre de 1969, de la Oficialía del Registro Civil de Calvillo, Aguascalientes.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 11/2008

Calvillo, Aguascalientes, a 11 de enero del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 509478)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó MARGARITO RODRIGUEZ FLORES, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA FLORES RUIZ.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a la finada PETRA FLORES RUIZ, quien falleció el dieciocho de septiembre del dos mil siete en la ciudad de Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1210/2007

Jesús María, Aguascalientes, a 10 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 509805)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO MORENO SAUCEDO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de enero del dos mil cuatro, siendo sus padres FELICIANO MORENO y MA. ISABEL SAUCEDO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1822/2007.

Aguascalientes, Ags., a 20 de noviembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 506393)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO MUÑOZ ESPINOZA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el once de febrero del dos mil seis, siendo sus padres ENCARNACION MUÑOZ y DELFINA ESPINOZA. Convóquense personas créanse derecho a Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1886/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2008.
EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA.

(A 506197)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HORTENCIA LOPEZ GONZALEZ:

AMELIA LOPEZ RODRIGUEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO DE LIRA VALDIVIA, quien falleció en esta ciudad en fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO DE LIRA ORTEGA y MERCEDES VALDIVIA.

Por lo que si se cree con derecho a dicho intestado, preséntese a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, conta-

dos a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 698/2006

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de noviembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 511986)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SEFERINO BECERRA HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JOSE BECERRA y ANASTACIA HERNANDEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 308/2003

Aguascalientes, Ags., a 12 de noviembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 510905)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ELOISA CRUZ COLIS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad del acta de nacimiento, la cual obra bajo el número 4706 de fecha 25 de agosto de 1961 ante HUMBERTO MARTIN DEL CAMPO oficial del Registro Civil.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1947/2007

Aguascalientes, Ags., 17 de diciembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA

(A 510132)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPA PEREZ RUIZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiseis de noviembre del año dos mil cuatro. Siendo sus padres J. CRUZ PEREZ y ALEJA RUIZ.

Convóquense persona créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1302/2007

Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 511454)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MELESIO HERNANDEZ HUERTA, falleció en la ciudad de Veracruz, Veracruz el día veintisiete de marzo del año dos mil tres. Siendo sus padres FILOMENO HERNANDEZ y DOMITILA HUERTA.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1714/2007

Aguascalientes, Ags., a 4 de diciembre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 513727)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ARTURO MORENO DAMIAN:

JUANA DIAZ DIAZ, le demanda en el Juicio UNICO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Por la disolución de la sociedad conyugal que se estableció con motivo del matrimonio. C).- Por la pérdida de todo lo dado y prometido en el matrimonio. D).- Para que se establezca que desde 1980 cesaron los efectos de la sociedad

conyugal como lo establece el Artículo 188 del Código Civil vigente para el Estado. E).- Por el pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio. Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 644/2007

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de diciembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(B 513503)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1124/2003 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MYRNA SUSANA MONARREZ SORIA, en contra de ANTONIA HERNANDEZ TORRES, se rematará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, únicamente el cincuenta por ciento que le corresponde a la demanda dentro del juicio, como gananciales del siguiente bien:

Inmueble lote de terreno y casa habitación sobre él construida, ubicada en calle Sultanes número doscientos veintidós, Cotorinas, hoy Coyotes (antes Uruguay número siete), Municipio de Aguascalientes, con una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en veinte punto setenta y siete metros con lote cinco; al Sur, en veinte punto setenta y dos metros con calle Sultanes; al Oriente, en treinta y dos punto ochenta y siete metros con lote número once; y al Poniente, en treinta y tres punto sesenta y seis metros con lote nueve.

Fijándose como postura legal la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese a postores.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de enero de dos mil ocho.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO.

(A 513789)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ESQUIVEL RAMOS y MARIA MARCOS GARCIA MUÑIZ, fallecieron en Aguascalientes, Aguascalientes, el primero el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres AGAPITO ESQUIVEL y SOFIA RAMOS; y la segunda el seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres VIDAL GARCIA y SEVERA MUÑIZ. Convóquense personas créanse derecho a Intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 2050/2007

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero del 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA.
(A 513726)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 963/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO VARGAS SAUCEDO en contra de ARTURO VASRGAS SAUCEDO, remétese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicado en el número doscientos tres de la calle Segovia del Fraccionamiento España de esta ciudad, identificado como lote número veintiocho de la manzana número treinta y dos de dicho fraccionamiento, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diez metros y linda con el lote número treinta y cinco; al SUR, en diez metros y linda con la calle Segovia; al ORIENTE, en veinte metros, linda con el lote número veintinueve; y al PONIENTE, en veinte metros linda con el lote número veintisiete.

Postura legal: La cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO,
SECRETARIO DE ACUERDOS. (A 514235)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. IGNACIA SUAREZ VAZQUEZ, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO ZAMARRIPA RAMIREZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado DIONISIO ZAMARRIPA RAMIREZ; quien nació en la Comunidad de La Luz del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; falleció el seis de febrero del dos mil siete en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; tuvo su último domicilio en la calle cinco de febrero número ciento cuarenta y cuatro, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1029/2007

Jesús María, Aguascalientes, a 31 de octubre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 512417)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Los ciudadanos ENRIQUE RUIZ JAIME y MA. DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ, fallecieron el día 2 de agosto del año dos mil siete, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y 23 de febrero de mil novecientos noventa y seis, el primero en la ciudad de Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres del C. ENRIQUE RUIZ JAIME el C. CESAREO RUIZ REYES (finado) y JULIANA JAIME MEDINA (finada) y de la C. MA. DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ, siendo sus padres JUAN GONZALEZ y ANTONIA MARTINEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1325/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de enero de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 514320)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 647/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNITED AUTO DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FLAVIO FRANCISCO RAMIREZ ZERMEÑO, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en Fraccionamiento Los Bosques, calle Sierra Madre Oriental número 116, manzana 5, lote 9, con una superficie de 640.13 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros con propiedad de los señores Reynoso; al Sur 15.00 metros con calle Sierra Madre Oriental, al Oriente en 42.63 metros con lote 8 y al Poniente en 42.72 metros con lote 10.

Postura legal: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.

En el entendido que el bien inmueble materia del presente juicio, presenta un adeudo por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N. por concepto de impuesto predial, correspondiente al año del dos mil seis al dos mil siete. Cantidad que será retenida al momento de la subasta del bien inmueble.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 220639)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve JUAN CESAR MARTINEZ y MARIA BERTHA MARTINEZ LOPEZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija NORELIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ; la cual obra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, registrada bajo el número cuatrocientos diecisiete, foja cuatrocientos diecisiete, del libro tres, de fecha veintidós de febrero de dos mil uno; manifestando que se asentó erróneamente el nombre del promovente como JUAN CESAR MARTINEZ LUNA, siendo lo correcto JUAN CESAR MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a de-

ducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 4/2008.

Jesús María, Aguascalientes, a 23 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (B 220814)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA REYES DAVILA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de noviembre del dos mil cinco, siendo sus padres ELENO REYES y MA. DE JESUS DAVILA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1560/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 514447)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve DANIEL MORENO NIEVES, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio; la cual obra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, registrada bajo el número sesenta y siete, del libro uno, de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; manifestando que se asentó erróneamente su nombre como JOSE DANIEL MORENO NIEVES, siendo lo correcto DANIEL MORENO NIEVES.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1278/2007.

Jesús María, Ags., a 18 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 514217)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA MARIA GALINDO GOMEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de Nacimiento en la que se asentó erróneamente el de la suscrita como ROSA MARIA GALINDO, debiendo ser ROSA MARIA GALINDO GOMEZ, que es lo correcto.- Asimismo, se asentó el nombre de la madre como MA. DE LOS ANGELES, debiendo ser MA. ANGELA.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1625/2007.

Aguascalientes, Ags., a 3 de diciembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 504493)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 203/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS CAMPOS ESPARZA en contra de GUSTAVO LOPEZ DE LA TORRE, rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día dieciocho de febrero del dos mil ocho los siguientes bienes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en manzana doce, de la calle Talía, superficie 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.00 metros con calle Talía; al SUR, en 10.00 metros con lote veinte; al ORIENTE, en 23.00 metros, con lote veintiocho y al PONIENTE, en 23.00 metros con lote treinta, para esta finca sirve como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

2.- Lote de terreno urbano número treinta de la manzana doce, del Fraccionamiento Las Hadas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.00 metros con calle Talía; al SUR, en 10.00 metros con lote diecinueve; al ORIENTE, en 23.00 metros con lote veintinueve y al PONIENTE, en veintitrés metros con lote treinta y uno, para esta finca sirve como base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de enero del dos mil ocho.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 504683)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSEFINA RUIZ CHAVEZ también conocida como JOSEFINA RUIZ SANDOVAL, falleció en Los Angeles California, Estados Unidos de Norte América, el día veintinueve de junio del año dos mil uno, siendo sus padres ADRIAN RUIZ y MARIA LUISA CHAVEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del Intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1631/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 212918)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LAURA ELENA AGUILAR MARTINEZ:

ARMANDO LEAL TORRES, le demanda en la Vía Única Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une al promovente y a la demandada, con todas sus consecuencias legales.- Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 932/2007.

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL
(A 483225)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MONICA MARIA GUADALUPE, JUAN RAMIRO, JORGE ARTURO, MARTHA BEATRIZ, OSCAR JAVIER, ANA CRISTINA y RICARDO de apellidos DEL VILLAR DIAZ promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de nacimiento en la que se asentó incorrectamente el nombre de su madre como MA. GUADALUPE ANGELICA DIAZ ROMO debiendo ser lo correcto MARIA ANGELINA GUADALUPE DIAZ Y ROMO DE VIVAR.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1303/2007

Aguascalientes, Ags., a seis de noviembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 216595)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ISABEL FEMAT CARDEL, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de defunción de su esposo LUIS TRISTAN GARCIA), en la que se asentó erróneamente su Estado Civil como viudo, debiendo ser CASADO. Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1865/2007

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año 2008.

LA C, SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 499469)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS VELAZQUEZ LOPEZ falleció en esta ciudad el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, siendo sus padres J. JESUS VELAZQUEZ BRAVO y MA. DE JESUS LOPEZ ECHEVARRIETA. Convóquense personas créanse

derecho dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1375/2007

Aguascalientes, Ags., a cuatro de diciembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 209203)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RICARDO FLORES ARMENDARIZ, falleció en el Distrito Federal, el día quince de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres FELIPE FLORES GARCIA y MA. NIEVES ARMENDARIZ ORTIZ VIUDA DE FLORES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 262/2007

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL

(A 498864)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA CARRILLO HINOJO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de la acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre de su esposo como J. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, así como en el acta de defunción, debiendo testarse y en su lugar anotar como su nombre el de JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, respectivamente que es lo correcto.

Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1814/2007

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de diciembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 498353)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DAVID ORTEGA RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de enero del año dos mil. Siendo sus padres ALFREDO ORTEGA HERNANDEZ y MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1948/2007

Aguascalientes, Ags., a 4 de diciembre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 498865)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERGIO DANIEL RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de junio de dos mil siete, siendo su madre M. CONCEPCION RODRIGUEZ RAMIREZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1152/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 498279)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. JOSE CAÑEDO ARAGON, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA LOPEZ SAUCEDO.

Convóquense a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido

Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada NICOLASA LOPEZ SAUCEDO; quien nació el diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en Jesús María, Aguascalientes; fue hija de TEODORO LOPEZ y MA. JESUS SAUCEDO; falleció el siete de octubre del dos mil seis, en Jesús María, Aguascalientes; tuvo su domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 777/2007

Jesús María, Aguascalientes, a 7 de agosto del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.

(A 501297)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAIME CALDERON GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres MERCEDES GARCIA PEREDA y MARGARITA CALDERON CUEVAS. Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 299/2002

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 217648)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA MARIA OCHOA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de marzo de dos mil siete. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1544/2007

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 498990)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAVIER VERDIN MARIN

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia se presentó la C. SONIA MELANIA PEREZ SERRANO promoviendo juicio VIA UNICA CIVIL FAMILIAR en su contra, demandándole el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la pérdida de la patria potestad y custodia de sus dos menores hijos ALAN ALBERTO y JAVIER DE JESUS de apellidos VERDIN PEREZ conforme a los Artículos 305 fracción IV y 466 fracciones I y II del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, por la disolución de la sociedad conyugal, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En virtud de desconocerse su domicilio actual, se le emplaza por este medio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, se le hace saber que copias de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la secretaría del H. Juzgado, a fin de que se imponga de su contenido. Asimismo se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del Juicio para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, fundamento legal, Artículo 114 fracc. II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Expediente número 379/2007

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 22 de noviembre de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 499153)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1885/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. RAMON GAYTAN CRUZ, en contra de EZEQUIEL MACIAS BRISEÑO, rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil ocho, el siguiente bien inmueble:

El 50% de los derechos que le corresponden al demandado sobre el inmueble ubicado en la calle I, número 207 del Fraccionamiento Carlos Macías Arellano, manzana 4, lote 1, con una superficie de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes

medidas y linderos: Al NORTE, 20.00 metros con calle I; al SUR, 20.00 metros con lote 4; al ORIENTE, 20.00 metros con lote 2; al PONIENTE, 20.00 metros con lote 6.

Postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo del 50% de los derechos del inmueble que le corresponden al demandado.

Con fundamento en el Artículo 472 del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cítese al primer acreedor hipotecario MARIA DEL ROSARIO MAGAÑA GUTIERREZ y al acreedor RAYMUNDO GONZALEZ LOPEZ, para que comparezcan a la subasta si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. 1-2(AA 00266)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADAN PONCE LOPEZ, falleció el día 9 de octubre del 2005, en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo sus padres RUBEN PONCE PEREZCHICA y JOSEFINA LOPEZ, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 594/07

Calvillo, Aguascalientes, 8 de enero del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (AK00672)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BENITA GONZALEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de acta de matrimonio), en la que se asentó el nombre como HILDA GONZALEZ DIAZ, siendo lo correcto HILDA BENITA GONZALEZ DIAZ. Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 875/2007

Aguascalientes, Ags., a 18 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 217828)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE SANTOS y/o JOSE HERNANDEZ JUAREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de julio del año dos mil cinco. Siendo sus padres PEDRO HERNANDEZ y MARIA REFUGIO JUAREZ.

ROSA DELIA y/o ROSA PEREZ MEZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día tres de noviembre del año dos mil dos. Siendo sus padres CARLOS PEREZ ROMERO y MA. DOLORES MEZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1801/2007

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 505248)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CRUZ MACIAS RODRIGUEZ y/o J. CRUZ MACIAZ RODRIGUEZ y/o CRUZ MACIAS RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el veintidós de julio del dos mil siete, siendo sus padres EPITACION MACIAS RAMIREZ y ANGELA RODRIGUEZ QUINTERO. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1476/2007

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero de 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA.
(A 506003)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARTURO ROMO ROMO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de enero del año de mil novecientos noventa y uno. Siendo sus padres FELIX ROMO ROMO y MARIA DEL REFUGIO ROMO ROMO.

SOCORRO PARADA FRANCO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho. Siendo sus padres TOMAS PARADA y LORENZA FRANCO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 889/2007

Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 505370)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SUSANA VEGA MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día seis de enero del dos mil siete, siendo sus padres GERARDO VEGA LEIVA y ENRIQUETA MUÑOZ. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1770/2007

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ LUNA.
(A 505371)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve JUAN PABLO CRUZ SUSTAITA, Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de su nacimiento, donde se asentó erróneamente el día de su nacimiento como 30 de octubre de 1967, siendo lo correcto 8 de noviembre de 1967, de igual forma se asentó erróneamente el nombre de su madre como CONSAUSION SUSTAITA CHABEZ, siendo lo correcto MA. CONCEPCION SUSTAITA CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1/2008

Calvillo, Aguascalientes, a 15 de enero del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 505870)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUELA HERNANDEZ SILVA, falleció en Blvd. Rodolfo Landeros 440 el día 24 de mayo del 2007, siendo sus padres Leocadio Hernández López (finado) y Ma. de Jesús Silva Esperza; preséntense interesados a esta Intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 20/2008

Calvillo, Ags., a 15 de enero del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 505869)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

INOCENCIA ZAMARRIPA SUAREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de julio del dos mil siete, siendo sus padres JUAN ZAMARRIPA MARTINEZ y MARIA SUAREZ JIMENEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1910/2007

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 218661)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DANIEL SANCHEZ REYES, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Nulidad de su segunda acta de nacimiento registrada bajo el número tres, fojas doscientos cincuenta y cuatro del acta número cero, dos mil doscientos nueve del año de mil novecientos treinta y nueve de esta ciudad.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1809/2007

Aguascalientes, Ags., a tres de diciembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 503233)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TOMAS ESPINO LUNA y/o TOMAS ESPINO falleció en esta ciudad el día cinco de febrero de dos mil siete, siendo sus padres JOSE ESPINO H. y JOSEFINA LUNA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1718/2007

Aguascalientes, Ags., a veinte de diciembre del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 215127)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VIRGINIA GARCIA CONTRERAS, falleció en esta ciudad el día veinte de abril del año dos mil siete, siendo sus padres JOSE GARCIA DUEÑAS y ELVIRA CONTRERAS SUSTAITA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1490/2007

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 504382)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, falleció en México, Distrito Federal, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres FRANCISCO HERNANDEZ DAVILA y SOLEDAD SANCHEZ CONTRERAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1966/2007.

Aguascalientes, Ags., 14 de enero de 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA. (A 504466)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA JUAREZ PASILLAS y/o MARIA JAUREGUI PASILLAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de mayo del dos mil uno, siendo sus padres: LUIS JAUREGUI y MARIA GUADALUPE PASILLAS. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1186/2007.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 216146)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENEDINA DE LA CRUZ MAURICIO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de abril del año dos mil cinco, siendo su madre: MA. SANTOS DE LA CRUZ. Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1471/2005.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 216418)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IGNACIO CHAVEZ MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres: REFUGIO CHAVEZ y ELOISA MACIAS GARCIA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente 1932/2007.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero de 2008.

LA C. SECRETARIA
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 216101)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE VELASCO SERNA y LUZ MARTINEZ RUIZ, fallecieron en Calvillo, Ags., siendo sus padres: PEDRO VELASCO SERNA y AGUSTINA SERNA; GIL MARTINEZ GALLEGOS y MICAELA RUIZ MARTINEZ, respectivamente; convóquense a interesados con derecho a testamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 114/2007.

Calvillo, Ags., a 13 de abril del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 497409)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DELFINA MARTINEZ RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de marzo de dos mil dos, siendo sus padres: ISIDRO MARTINEZ y PABLA RAMIREZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente 1529/2007.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 497410)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE REFUGIO MEDINA CHAVEZ y/o J. REFUGIO MEDINA CHAVEZ, falleció en México D.F., el día treinta de noviembre del dos mil seis, siendo sus padres: FELICIANO MEDINA QUEZADA y LUZ CHAVEZ RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1932/2007.

Aguascalientes, Ags., a catorce de diciembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 216147)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PEDRO GONZALEZ GOMEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de septiembre del año dos mil seis. Siendo sus padres MIGUEL GONZALEZ DE LA TORRE y MA. DEL REFUGIO GOMEZ DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, Expediente número 752/2007.

Aguascalientes, Ags, a 13 de diciembre del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 215807)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Sucesión testamentaria de MARIO TRILLO QUESADA, a través de su albacea testamentario el C. MARIO LUIZ TRILLO VELDES

APOLINAR MEDINA ORTIZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme, se declare que el bien inmueble ubicado en domicilio privada Fray Servando Teresa de Mier No.109 de la colonia Nueva España, de esta ciudad de Aguascalientes, ha prescrito a favor del C. APOLINAR MEDINA ORTIZ, el cual tiene una superficie de 200 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 20 metros y colinda con propiedad del C. J. ASCENSIÓN MEDINA LOPEZ

Al SUR: 20 metros y colinda con tres predios.

Al ORIENTE: 10 metros colinda con lotes 3 y 4.

Al PONIENTE: 10 metros y colinda con la calle privada Fray Servando Teresa de Mier.

b).- Se ordene la cancelación parcial de la inscripción número doscientos setenta y cinco del libro once de la sección primera del municipio de Aguascalientes, ante el registro civil sobre la fracción de terreno de 200 m2 que se pretende prescribir a mi favor.

c).- Que por sentencia firme se me declare propietario del inmueble mencionado con anterioridad.

d).- Se ordene en mi favor el tiraje de las escrituras correspondiente del inmueble ubicado en el domicilio privada Fray Servando Teresa de Mier número 1095 de la colonia Nueva España, de esta ciudad.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la

última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 418/2007.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(B 216098)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIX y/o J. FELIX ARIAS LOPEZ, falleció en Calvillo, Ags., el día 16 de septiembre de 1995, siendo sus padres. FRANCISCO ARIAS DURAN y DOLORES LOPEZ PEREZCHICA; ANA MARIA AVILA RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, el día 12 de junio del 2002, siendo sus padres GREGORIO AVILA y JOSEFINA RODRIGUEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 319/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 12 de noviembre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 497411)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA AMPARO CASTAÑÓN HUERTA, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de nacimiento), en la que se asentó su nombre como MARIA AMPARO CASTAÑEDA HUERTA, siendo lo correcto MARIA AMPARO CASTAÑÓN HUERTA; asimismo se asentó el nombre del padre como SEBERIANO CASTAÑEDA LOZANO, siendo lo correcto SEVERIANO CASTAÑÓN LOZANO. Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1881/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del año 2007.

LA C. SECRETARIA
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (E 29406)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSEFINA LANDEROS VELASCO, falleció en Adolfo Mateos No. 110, el día 22 de agosto del 2006, siendo sus padres: TEODORO LANDEROS PEREZ y DECIDERIA VELASCO LOERA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestametaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 459/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 22 de octubre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 497412)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUELA GOMEZ RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. Siendo sus padres BERNARDO GOMEZ y FELIPA RAMIREZ

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1009/2007.

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 497365)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE LOPEZ ROMO, promueve ante este H, Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la nulidad del acta de su nacimiento que obra asentada en el libro número 28 del Archivo General del Registro Civil, foja 6763, acta 6763, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha siete de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, lo anterior toda vez nació el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco en el condado de Webb de la ciudad de Laredo, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica y fue registrado en ese

condado en fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, lo anterior a fin de evitar la duplicidad de registros.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 398/2007.

Aguascalientes, Ags., 28 de marzo de 2007

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 497561)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IRENE HERRADA DIAZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de la acta de nacimiento de su menor hija ADRIANA MARENTES HERRADA en la que asentó el nombre de la madre como IRENE HERRADA DIAZ siendo lo correcto MARIA IRENE HERRADA DIAZ y/o IRENE HERRADA DIAZ y debiéndose asentado lo anterior.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 497147)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó NORMA MARTINEZ PLASCENCIA, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RAMIREZ LIMON.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación al finado ANTONIO RAMIREZ LIMON, quien nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y falleció el primero de mayo de dos mil siete en la ciudad de Aguascalientes; tuvo su último domicilio en Rancho San Miguel de Díaz, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1206/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 13 de diciembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 497408)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve SALVADOR SALAZAR, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de su nacimiento, donde se asentó erróneamente el año de su nacimiento como 17 de octubre de 1957, siendo lo correcto 17 de octubre de 1954.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente 370/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 24 de octubre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO (A 491917)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALFONSO GALLO GONZALEZ:

Por este conducto se le hace saber que la C. MARIA EUGENIA VAZQUEZ PADILLA, le demanda en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) Para que por sentencia firme se decrete que debe de entregármese la posesión del bien inmueble ubicado en calle San Julián número 424 de la colonia Fátima de esta ciudad, cuya superficie es de 1,452 metros cuadrados, siendo 33 metros de frente por 44 metros de fondo lindando al Norte con calle Lagos de Moreno, al Sur con Bernardo Romo, al Oriente con calle San Julián, y al Poniente con Ignacio Fuentes.

b) Para que por sentencia firme se decrete que el bien inmueble mencionado se debe entregar a mi parte la posesión de éste con todas las mejoras y/o servicios con que cuenta.

c) Para que por sentencia firme se condene a la parte demandada a pagarme los daños y perjuicios que me hayan ocasionado el C. ALFONSO GALLO GONZALEZ por motivo de la desposesión del inmueble, traduciéndose estos en una renta que debe de pagar el demandado por haber ocupado el inmueble.

d) Para que por sentencia firme que el demandado debe de pagar a mi parte todos los gastos y costas del presente juicio.

Con motivo de lo anterior se emplaza al demandado ALFONSO GALLO GONZALEZ, para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la

última publicación de este edicto, asimismo se le hace saber que quedan a disposición de su parte las copias de traslado de la demanda en la Secretaría del Juzgado para que se imponga a su contenido, se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 1468/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 496784)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve BLANCA ESTELA CARDONA CORTES en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de mi nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea la fecha de mi nacimiento el 24 de enero de 1955, siendo lo correcto el día 24 de enero de 1954.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes que exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 562/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 18 de septiembre del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 495834)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAIME RANGEL VERA, falleció en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, siendo sus padres FAUSTINO RANGEL y JOSEFINA VERA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1794/2007

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 494491)

DOMUS TERRA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	\$ 23'926,492.44
	<u>23'926,492.44</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>23'926,492.44</u></u>

HABER SOCIAL

Miguel Angel Alvarez Flores	2'658,499.16
Patricia Orieta Alvarez Flores	2'658,499.16
Jaime Eustacio Alvarez Flores	2'658,499.16
Blanca Elena Alvarez Flores	2'658,499.16
José Eustacio Alvarez Flores	2'658,499.16
Adriana Gabriela Alvarez Flores	2'658,499.16
José Luis Alvarez Flores	2'658,499.16
Laura Edith Alvarez Flores	2'658,499.16
Jorge Alejandro Alvarez Flores	2'658,499.16
SUMA HABER SOCIAL	<u><u>23'926,492.44</u></u>

José Luis Alvarez Flores
Liquidador

3-4(A 496411)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1971/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL FERNANDEZ CORNEJO en contra de RITA TORRES GUERRERO, rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO el siguiente bien:

Inmueble ubicado en privada Catalina de Ayala, número ciento trece y/o privada Víctor Galindo número uno (esquina), predio sesenta y tres, M 63, zona centro, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 36.00 metros cuadrados y una superficie de construcción tipo medio bajo de 36.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 9.00 metros con Rosario Ruiz; Al SUR en 9.00 metros con Privada Víctor Galindo; Al ORIENTE en 4.00 metros con Rogelio Galindo de la Torre y Poniente en 4.00 metros con Catalina de Ayala.

Postura Legal: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL, misma que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinte de diciembre del año dos mil siete.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ (A 493498)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. MARIBEL SORAYA VELASCO RAMIREZ por conducto de su representante RAUL OSCAR VELASCO RAMIREZ.

JESUS ANTONIO CARMONA GONZALEZ, le demanda en el Juicio UNICO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), POR EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

a).- Por la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre JOSE ESAU CARMONA VELASCO. Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 292/2006.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de diciembre del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 494984)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve JOSE JESUS HERNANDEZ ALCANTAR, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de su matrimonio, donde se asentó erróneamente su nombre como JOSE DE JESUS HERNANDEZ ALCANTAR, siendo lo correcto el de JOSE JESUS HERNANDEZ ALCANTAR.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente 505/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a veintitrés de octubre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 491916).

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1569/2004 del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RUBEN LOPEZ SALAZAR, Endosatario en Procuración de JOSE DE JESUS ESTRADA LOPEZ, en contra de SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de JAVIER GALVAN GARCIA por medio del albacea de dicha sucesión testamentaria que es el C. JOSE DE JESUS PARADA LOPEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO con la rebaja del diez por ciento de su tasación, el siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble ubicado en el fraccionamiento Wasco, Avenida Adolfo López Mateos número cuatrocientos veinte con una superficie de 113.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 8 metros con Fraccionamiento Wasco; AL SUR, 8.20 metros con Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE, en 15.20 metros con OTILIA JIMENEZ; AL PONIENTE, en 13.20 metros con propietarios desconocidos.

POSTURA LEGAL con rebaja del diez por ciento de su tasación la cantidad de \$927,054.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de enero del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 514783)

OLIMPIA SERVICIOS TURISTICOS
POR OMNIBUS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

ACTIVO	
Deudores Diversos	\$ 1'648,477
Suma activo	1'648,477
CAPITAL	
Accionistas en Liquidación	1'648,477
Suma pasivo y capital	1'648,477

Este balance se publica para cumplir con lo establecido en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero de 2008.

Olimpia Servicios Turísticos
por Omnibus, S.A. de C.V.

Gonzalo Jiménez Aldana,
Liquidador.

(2-3) (AA 00313)

INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura:	Pág.
Decreto Número 14.- Se nombran representantes del Poder Legislativo ante diversos organismos. .	2
Fe de Erratas al Decreto Número 20. Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes.	4
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Publicación de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.	10
Publicación Trimestral del Importe de Recursos Entregados a los Municipios, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal	19
Situación de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007.	21
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones. .	22
INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Primera notificación a propietarios o poseedores de los predios que corresponden al "Cerro del Muerto" de inicio del procedimiento de declaratoria de área natural protegida.	25
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION	
Convocatorias a Subasta Pública: 001 y 002.	27
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG.	30
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.	
Fe de Erratas a la publicación de las Actas de Municipalización de los Fraccionamientos "Pozo Bravo y Villa Teresa 3ª y 4ª Etapas".	36
A V I S O S	
Judiciales y generales.	37

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 420.00; número suelto \$ 21.00; atrasado \$ 26.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 410.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 590.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.